

TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.319 - Edición de 42 páginas - Viernes 6 de Noviembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo10124
Decretos10124
Acordadas10137
Acuerdos10137
Resoluciones10137
Estados Contables10149

Avisos

Generales10156
Sociedades10156
Licitaciones10162

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO Nº 36/4 (SENAyF), del 28/10/2026.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo Nº 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a los Hogares e Institutos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan como Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de la fecha que se consigna en cada caso. A tal efecto, los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente Artículo, conforme se señala en cada caso.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que a tal efecto cuentan las U.O. N° 946, U.O. Nº 935 y U.O. Nº 920, del Presupuesto General en vigencia-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Obras, Infraestructura y Transporte Público, de Salud Pública, de Educación, de Seguridad, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Establecimiento Socioeducativo San Jose Gabril del Rosario Brochero - Benjamín Paz - U. de O. N° 946

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 - Cat. - Fecha

Abog. Paula del Rosario Moyano - 75% - 25% - 22 - 08/09/2026

Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela U. de O. Nº 935

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 - Cat. - Fecha

Lic. Adriana Valeria Bustamante 75% - 25% - 22 - 08/09/2026

Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General M. Belgrano

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 - Cat. - Fecha

Abog. Ariana Micaela Cil Ucci 100% - 125% - 23 - 08/09/2026

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2.591/1, del 20/10/2026.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que al no encontrarse el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subrogante de la H. Legislatura, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.598/1, del 23/10/2026.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.596/3 (MEyP), del 22/10/2026.

EXPEDIENTE N° 7994/390-M-2018 y agdos.

VISTO, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 24/25 por la empresa Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 307/20- ERSEPT del 09/06/2020 (fs. 21/22) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 287119 del 03/12/2019 (fs. 09/11), dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución ERSEPT (U) N° 287/19 se hace lugar al reclamo interpuesto por el usuario Gerardo Esteban Miranda, con domicilio de suministro en calle Próspero Mena N° 1198 de esta ciudad, quien denuncia que su propiedad se encuentra sin servicio de agua corriente, ordenándose a la prestadora SAT-SAPEM que proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable en dicho domicilio.

Que, asimismo, por su artículo 2°, se ordena a la prestadora efectuar descuentos del setenta por ciento (70%) por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones del servicio afectado por los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo y hasta que se brinde una solución definitiva al problema, conforme lo normado por los artlculos 22 inciso 2) y 64 de la Ley N° 6.529.

Que por el artículo 3° se ordena a la prestadora abstenerse de efectuar cualquier tipo de intimación y/o medida de restricción de corte vinculada a eventuales deudas del reclamante, hasta tanto no se brinde una solución a la problemática de fondo.

Que la Sociedad Aguas del Tucumán S.A. con participación estatal mayoritaria asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme lo establecido por los Decretos N° 3.330/3 (ME) del 05/12/2001 y N° 846/3 (ME) del 26/12/2003, dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Que conforme a lo previsto por el artículo 149 del Código Civil y Comercial de la Nación, la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de éstas, por lo que puede en tal condición requerir el control de legalidad de las decisiones del ERSEPT.

Que el carácter de concesionaria de la Sociedad Aguas del Tucumán, Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (SAT-SAPEM), se encuentra previsto en el artículo 4° del Decreto N° 3.330/3 (ME) del 05/12/2001.

Que por aplicación del artículo 12° inciso 2) de la Ley N° 8.479 y atento a que el recurso fue presentado en término, conforme al plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537, corresponde considerar formalmente admisible el Recurso de Alzada interpuesto.

Que la recurrente funda su impugnación en que la Resolución ERSEPT (U) N° 287/19 hace lugar al reclamo por deficiencias en el servicio de agua potable y ordena a SAT-SAPEM realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar una solución definitiva al supuesto problema denunciado.

Que asimismo manifiesta que la SAT-SAPEM se apersonó en varias oportunidades en el domicilio del Sr. Miranda, constatando que el servicio funciona normalmente en la zona, por lo que el reclamo no ameritarla un cambio de conexión domiciliaria, habiéndose constatado una presión óptima.

Que sostiene que los usuarios no cumplen con su obligación de control y mantenimiento de las instalaciones internas, lo que impedirla, en el caso, la entrada regular del servicio de agua existente en la zona, razón por la cual considera que la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM no resulta responsable del incumplimiento denunciado.

Que, en ese sentido, considera que los fundamentos que sirven de sustento a la resolución atacada no concuerdan con la realidad de los hechos, por lo que la resolución recurrida resultaría nula de nulidad absoluta, alegando además que se infringe lo establecido por el artículo 4° inciso 29) de la Ley N° 8.479, relativo al deber de investigar las denuncias de los afectados, y cuestionando el descuento dispuesto por el ERSEPT por considerarlo ilógico e irracional.

Que finalmente expresa su agravio respecto de las medidas ordenadas, en cuanto la prestataria debe abstenerse de efectuar medidas tendientes al cobro del servicio, entendiendo que ello impide la correcta aplicación del Decreto N° 1091/3 y del artículo 76 de la Ley N° 6.529, que establecen la metodología aplicable para los deudores del servicio de agua y cloacas de la Provincia.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 287/19 se sustenta en el dictamen legal de fs. 08/09, dictada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 4.537.

Que, el referido dictamen legal manifiesta que, conforme al informe de fs. 06, el día 04/06/2019 se realizó una inspección en el domicilio del reclamante, constatándose la falta de agua, no así en las demás propiedades de la zona, por lo que se trata de un problema puntual en dicho domicilio, considerando que la prestadora es responsable y, en consecuencia, debe renovar la cañería que va desde la calle al domicilio del reclamante, concluyendo que el servicio de agua provisto resulta deficiente.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 287/19 consigna que la prestadora no respondió a la Nota ERSEPT N° 1361/2019 (fs. 4), por lo que su silencio, sumado a las constancias de autos, permite concluir que el servicio brindado al domicilio del reclamante es deficiente.

Que asimismo se advierte una clara violación a lo normado por el artículo 22 inciso 2) de la Ley N° 6.529, al brindarse un nivel de servicio inferior al establecido, correspondiendo en consecuencia la aplicación de la sanción estipulada por el artículo 64 de la citada norma.

Que, por su parte, en la Resolución N° 307/20-ERSEPT se manifiesta que la prestadora no efectuó obra alguna para mejorar el servicio de la reclamante, ni aportó prueba sobre los fundamentos del recurso interpuesto.

Que la Ley N° 6.529 establece claramente que la prestadora es responsable hasta la línea de edificación, por lo que el problema existente en la conexión resulta de su responsabilidad, conforme surge del informe de fs. 07.

Que el descuento del setenta por ciento (70%) de las facturas del servicio reclamado por el período indicado en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 287/19 obedece a la aplicación de lo normado por el artículo 64 de la Ley N° 6.529, el cual contempla la imposición de multas en el supuesto de anomalías en la calidad y eficiencia del servicio.

Que, en el caso, dicha medida encuentra sustento en el incumplimiento de la concesionaria a lo dispuesto por el artículo 22 inciso 2) de la citada norma legal, al brindar un nivel de servicio inferior al establecido.

Que, lo decidido por el Ente se encuentra sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la SAT-SAPEM en el Recurso de Alzada resulten susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 24/25, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1239 de fecha 2 de julio de 2021, obrante a fs. 32/34 de estos actuados,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 24/25 por la abogada Cecilia Fontana Verni, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 307/20-ERSEPT del 09/06/2020, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 287119 del 03/1212019, dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.597/3 (MEyP), del 22/10/2026.

EXPEDIENTE N° 8980/390-M-2024 y Agdos

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 50/53) interpuesto por el Dr.

Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A.), en contra de la Resolución N° 832/25-ERSEPT del 19/08/2025 (Fs. 43/48) dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68º de la Ley Nº 4.537 -Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 39/25 se hace lugar al reclamo del Sr. Luis Alberto Moreno, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 41.629. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar, reponer o reintegrar el monto del electrodoméstico dañado (artículos 1°, 2° y 3°). Asimismo, determina que EDET S.A. dar cumplimiento con la presente Resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 4°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 50/53, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 41.629 (Fs. 9/16), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 39/25, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (foja 23 y Fs. 24/25), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que se produjo un evento en el Sistema de Transporte, que produjo perturbaciones en el sistema aguas debajo de la EETT afectada, y además, sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Distribución Troncal de AT y en las instalaciones de EDET SA.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 39/25 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 832/25-ERSEPT considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que asimismo señala, que en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN., y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN), corresponde a EDET SA, acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora Y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad- en el caso de EDET S.A.- lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la recurrente.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 832125-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2356 del 7 de noviembre de 2025, obrante a Fs. 63/65 de estos actuados,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA
H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 832/25-ERSEPT del 19/08/2025 (Fs. 43/48), dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.602/3 (MEyP), del 23/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1364/332-J-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Recursos Hídricos, solicita un incremento del cupo mensual de combustible en 200 litros destinado al vehículo oficial de la repartición dominio AG148CA, perteneciente a esa repartición, y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se fundamenta en la insuficiencia del cupo asignado para los traslados al Distrito VI (Juan B. Alberdi, La Cocha y Graneros), con el fin de cumplir con las tareas y funciones propias de la repartición.

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 2° del Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-2011, resulta menester proceder de conformidad a lo solicitado, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1816 de fecha 15 de octubre de 2026, obrante a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Recursos Hídricos a incrementar el cupo mensual de combustible, de trescientos (300) a quinientos (500) litros destinado al vehículo oficial Nissan Frontier Dominio AG148CA, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-2011 y por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a: Jurisdicción 61 -Dirección de Recursos Hídricos-, Programa 11, U.O. N° 4'16- Dirección de Recursos Hídricos- Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O, N° 416 -Dirección de Recursos Hídricos-, Recurso 12128 -Uso del Agua-Partida subparcial 256 -Combustibles y Lubricantes-, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.586/3 (SH), del 20/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1049/200-M-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita un incremento presupuestario en el Programa 11 - U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Partida Principal 500, para atender los gastos del Boleto Estudiantil de agosto de 2026 y otras ayudas sociales, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME)-2008 corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario para incrementar las Partidas Subparciales 514, 517 y 534; asimismo debe exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21º del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 4, la Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1716 del 2 de octubre de 2026, adjunto a fs. 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial:

- 517: Transferencias a otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro $ 4.780.000.000.-

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA, Programa 11: U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 514: Ayudas Sociales a Personas $ 4.600.000.000.-

- 517: Transferencias a otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro $ 150.000.000

- 534: Transf. a otras inst. nacionales $ 30.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado del alcance de lo dispuesto tanto en el Artículos 1° como en el Artículo 21° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, incluidas, respecto del Artículo 21° sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.600/3 (SH), del 23/10/2026.

EXPEDIENTE N° 5485/220-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior solicita un incremento de crédito presupuestario para poder afrontar las necesidades de funcionamiento y operatividad de las 93 comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y asimismo se debe exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21° del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 1847 del 20 de octubre de 2026, adjunto a fs. 12/13, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517 - Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($ 8.800.000.000.-).

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 12: SAF MI- DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 12: U. O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($8.800.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026; exceptuándose dicho incremento del alcance de lo dispuesto tanto en el Artículo 1º como en el Artículo 21º del Decreto N° 1/3(SH)- 2026, incluidas, respecto del Artículo 21º, sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.601/3 (SH), del 23/10/2026.

EXPEDIENTE N° 14098/425-DA-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, solicita un incremento de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 514- Ayudas Sociales a personas, del Presupuesto General de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de los fondos requeridos resulta indispensable para garantizar la continuidad de la asistencia directa a personas y familias en situación de vulnerabilidad social.

Que a fin de proceder con lo solicitado corresponde realizar una adecuación presupuestaria teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, y además exceptuar de las restricciones del Artículo 21 del Decreto N° 1/3- (SH)-2026.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y Contaduría General de la Provincia a fs. 15, corresponde dictar la medida administrativa respectiva.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 16 y al Dictamen Fiscal N° 1780 del 09 de octubre de 2026, adjunto a fs. 18/19 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 “SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial:

• 517: Tranf. a otras instituciones cult. y sociales sin fines de lucro $1.000.000.000.

INCREMÉNTASE en la jurisdicción 33: SAF MDS- DIR. DE ADM. MIN. DESARROLLO SOCIAL, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Programa 11: U.O. N° 826-Ministerio de Desarrollo Social, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. 826: Ministerio de Desarrollo Social, la Partida Subparcial:

• 514: Ayudas Sociales a personas $970.000.000.-

Programa 13: U.O. N° 831- Sec. de Est. de Artict Territ. Y Des. Local, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Dirección de Políticas Alimentarias, la Partida Subparcial:

• 514: Ayudas Sociales a personas $20.000.000.-

Programa 19: U.O. N° 836 – Sec. de atención de familias en riesgo social, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O N° 836 – Sec. de atención de familias en riesgo social, la Partida Subparcial:

• 514: Ayudas Sociales a personas $10.000.000.

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado dicho incremento de las restricciones del Artículo 21° del Decreto N° 1/3 (SH)-2026, atento a las nuevas disposiciones respecto a las cuotas financieras.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.603/3 (SH), del 23/10/2026.

EXPEDIENTE N° 3647/955-AF-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Defensoría del Pueblo, solicita un incremento presupuestario para hacer frente a los gastos correspondientes a las Partidas Principales 200 y 300, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario para incrementar las Partidas Subparciales 299 y 399; asimismo se debe exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21° del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 6, la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y Contaduría General de la Provincia a fs. 8.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 1788 del 9 de octubre de 2026, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial:

- 299: Otros no especificados precedentemente $ 23.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $ 8.000.000.-

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 45: Defensoría del Pueblo, Programa 11: U.O. N° 955: Defensoría del Pueblo, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 955: Defensoría del Pueblo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $ 23.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $ 8.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado del alcance de lo dispuesto tanto en el Artículo 1° como en el Artículo 21° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, incluidas, respecto del Artículo 21° sus normas complementarias y concordantes.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.604/3 (SH), del 23/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1086/222-B-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de $39.488.559,38, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 yal Dictamen Fiscal N° 786 del 18 de mayo de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($39.488.559,38), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de abril de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria de titularidad el Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.605/3 (SH), del 23/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 2220/220-A-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de $ 49.919.499,59, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de abril de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria del

Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 756 del 13 de mayo de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 49.919.499,59), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de abril de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumente legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.606/3 (SH), del 23/10/2026.

EXPEDIENTE N° 6121/901-PJT-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Poder Judicial de Tucumán solicita un incremento presupuestario en la Partida Principal 100 - Gastos de Personal, correspondiente al mes de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, resulta necesario efectuar una adecuación de créditos presupuestarios.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1848 del 20 de octubre de 2026, adjunto a fs. 9 estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Activ. 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia; la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES ($29.970.000.000.-).

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 02: PODER JUDICIAL, Finalidad/Función 120, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Programa 11: U.O N°: 010 - Corte Suprema de Justicia, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O N° 10 - Corte Suprema de Justicia, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($19.445.000.000.-).

Programa 13: U.O N°: 020 - Centro Judicial Concepción, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O N° 020 - Centro Judicial Concepción, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($4.220.000.000.-).

Programa 14: U.O. N° 025 - Centro Judicial Monteros, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 025 - Centro Judicial Monteros, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES ($973.000.000.-).

Programa 15: U.O. N° 030 - Justicia de Paz Lega, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 030 - Justicia de Paz Lega, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES ($3.720.000.000.-).

Programa 16: U.O. N° 015 - Junta Electoral, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 015 - Junta Electoral, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES ($ 546.000.000.-).

Programa 17: U.O. Nº 016 - Consejo Asesor de la Magistratura, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 016 - Consejo Asesor de la Magistratura, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 540.000.000.-).

Programa 18: U.O. N° 012 - Centro Judicial del Este, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 012 - Centro Judicial del Este, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES ($526.000.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.613/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 7717/326-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero No Reintegrable; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado al pago del Certificado de Obra N° 12 del mes julio/2026 de la obra “Pavimentación de R.P. N° 357 - Tramo: Intersección R. P. N° 40 - Ruinas de Quilmes”.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por la, Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 9, la Dirección General de Presupuesto a fs. 10 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 12.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 y el Dictamen Fiscal N° 1812 del 15 de octubre de 2026, obrante a fs. 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($228.115.418,23.-), que será destinado al pago del Certificado de Obra N° 12 del mes julio/2026 de la obra “Pavimentación de R.P. N° 357 - Tramo: Intersección R. P. N° 40 - Ruinas de Quilmes”.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente; e imputar a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias Figurativas a la DIR. PROV. VIALIDAD, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.634/7 (SES), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE 85189/213-A-2026.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán solicita a fs. 29 la desafectación y cese inmediato del servicio activo del agente José Fabrizio Aparicio, Personal Transitorio Policial (PTP) designado mediante Decreto N° 1.535/7 (SES)-2022; y

CONSIDERANDO

Que los actuados se originan a partir del Memorandum producido por el Departamento Personal D-1 que comunica que, del releva miento de sanciones disciplinarias realizado por la Sección Reclutamiento D-1 al Personal Transitorio de la Policía de Tucumán consta que, el P.T.P. José Fabrizio Aparicio registra en su legajo personal once (11) días de arresto en el año 2022, tres (03) días en el año 2024, veinticinco (25) días en el año 2025 y veintiocho días en el año 2026. Destaca que, al tratarse de un agente que reviste la condición de Personal Transitorio Policial, su designación es de carácter precario, no gozando de estabilidad laboral (conf. artículo 38 de la Ley N° 3.823), lo cual amerita analizar la Situación Administrativa Laboral para gestionar la desafectación y/o cese del servicio (fs. 01).

Que se adjunta lo siguiente: Informe del Departamento Pesonal D-1 sobre sanciones disciplinarias al P.T.P. José Fabrizio Aparicio, Legajo Personal N°: 13.400 (fs. 02/11); fotocopia de Documento Nacional de Identidad del agente (fs. 12); Decreto N° 1.535/7 (SES) de fecha 24/05/2022 por el cual fue designado como Personal Transitorio Policial en el grado de agente (fs. 13/17); y la Foja de Servicios (fs. 19/20).

Que la Dirección General de Asuntos Internos Policiales informa que, de acuerdo a los registros de la Sección Informática de la DIGAIP, el empleado José Fabrizio Aparicio no registra causas administrativas pendientes de resolución (fs. 23).

Que la División Antecedentes Personales D-5 agrega Planilla Prontuarial y de Antecedentes (fs. 25).

Que el Departamento Personal D-1 produce informe de lo documentado y remite los actuados a opinión de Asesoría Letrada General a fin de que se expida en relación a la desafectación y cese de funciones del P.T.P. José Fabrizio Aparicio (fs. 26).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán indica que corresponde solicitar al Poder Ejecutivo la desafectación y el cese inmediato del servicio en el Departamento General de Policía del citado empleado (fs. 27).

Que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al trámite de desafectación y cese inmediato del P.T.P. José Fabrizio Aparicio (fs. 31).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen a favor de la desafectación y cese inmediato del P.T.P. José Fabrizio Aparicio, en virtud de lo normado en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823 (fs. 32).

Que surge del análisis de las actuaciones que José Fabrizio Aparicio fue designado mediante Decreto N° 1.53517 (SES) de fecha 24/05/2022 como Personal Transitorio Policial en el grado de agente para prestar servicios en el Departamento General de Policía (fs. 13/17).

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, considero que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 (TC) dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del RRDP, a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que el Decreto N° 1.879/7 (SES) del 06/08/2021 que dispuso la convocatoria en virtud de la cual ingresó el P.T.P. José Fabrizio Aparicio, consigna expresamente, en su Anexo II, que: "el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de desafectación y cese inmediato del servicio al personal incorporado bajo las condiciones descriptas en la presente convocatoria, cuando mediaren causas, razones o motivos graves que impliquen inobservancia de deberes que vulneren la disciplina y el buen desempeño en la función en las condiciones de tiempo, forma, modo y lugar, conforme las normas legales reglamentarias aplicables al personal policial".

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que José Fabrizio Aparicio no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en la fuerza policial. Ello se desprende de lo informado en las Planillas de Sanción Disciplinaria adjuntas a fs. 03/06 y 08; y de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3.160/25 (DiGAIP) de fecha 13/10/2025 (fs. 07), N° 011/2026 (fs. 09), y N° 1.884/2026 (DiGAIP) del 29/06/2026 (fs. 10/11); de lo comunicado por el Departamento Personal D-1 (fs. 02/11 y 26); y el criterio expuesto por Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán (fs. 27) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad (fs. 32), respectivamente.

Que por lo expresado, y conforme lo solicitado por el Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán a fs. 29, corresponde disponer la desafectación y el cese inmediato del servicio activo del P.T.P. José Fabrizio Aparicio.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34-36 (Didamen Fiscal N° 1679 de fecha 28/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato del señor José Fabrizio Aparicio, DNI N° 42.445.401, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, por no conservar las condiciones exigidas para la permanencia en el servicio, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficia y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.533/14 (MGyJ), del 14/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.094/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N°

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que Intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA: .

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 29.000.000 (pesos veintinueve millones), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 29.000.000 - del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10133)

DECRETO N° 2.588/14 (MGyJ), del 20/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.141/200-A-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Asociación Argentina de Cirugía", Resolución I.G.J. N° 0000011, de fecha 04/01/2023 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 2415 de la Ciudad. Autónoma de Buenos Aires, mediante cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a solventar los gastos de la intervención artística y apertura del 96° Congreso Argentino de Cirugía, que se realizara durante los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de los mismos, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase a la "Asociación Argentina de Cirugía", Resolución I.G.J. N° 0000011, de fecha 04/01/2023 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 2415 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CBU N° 0070659520000004123688, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de $ 6.434.999,54 (Pesos seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia. a emitir la correspondiente orden de pago.-

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 517 Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, la suma de $ 6.434.999,54 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.589/14 (MGyJ), del 20/10/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar al Señor Jorge Luis Sosa, Director de Acción Política de la Secretaria de Estado de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, a ausentarse de la provincia - en misión oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario participará, como Embajador de la Marca Tucumán (Convenio suscripto con el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán en fecha 12/02/2019), de "TUCUMAN BRILLA", evento de gran relevancia cultuta que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2026 en el Salón Azul del Senado de la Nación.

Que los gastos de viáticos y pasajes no implican erogación para el Estado Provincial.

Que en consecuencia se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH de 30/01/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Jorge Luis Sosa, DNI 17.578.250, Director de Acción Política dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia, remuneración equivalente a la categoría 24, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 22 de octubre de 2026 hasta el día 23 de octubre del presente año, como Embajador de la Marca Tucumán (Convenio suscripto con el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán en fecha 12/02/2019).

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que los viáticos de toda la misión oficial y pasajes aéreos no implican erogación para el Estado provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///3.-

CONT. DECRETO N° 2.533 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 1.094/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Franco, Erika Gisell	37.311.303	$ 200.000
2	Coronel, Nancy Del Valle	18.590.656	$ 200.000
3	Almirón, Rita Vanesa	38.487.775	$ 200.000
4	Cabrera, Ruth Elizabeth	32.428.705	$ 200.000
5	Robledo, Lorena Jessica	37.725.958	$ 200.000
6	Albertus, Luciana Belén	45.331.826	$ 200.000
7	Herrera, Lidia Roxana	31.619.711	$ 200.000
8	Lobo, Ingrid Marite	45.231.249	$ 200.000
9	Albelda, Juan Manuel Emiliano	17.182.736	$ 200.000
10	Coronel, Sandra Rosa	23.617.043	$ 200.000
11	Rubio, Eliana Inés	34.111.574	$ 200.000
12	Montoya Montoya, Jenifer Lizeth	96.022.496	$ 200.000
13	Gramajo, Estefanía Alejandra	33.479.165	$ 200.000
14	Paez, Sonia Graciela	34.951.657	$ 200.000
15	Reyes, Celeste Abigail	48.199.648	$ 200.000
16	Silva, Noelia De Los Ángeles	43.028.316	$ 200.000
17	Gonzalez, Sebastián Ezequiel	34.953.059	$ 200.000
18	Perea, Julio Víctor	13.399.548	$ 200.000
19	Peralta, Omar.Darío	29.887.444	$ 200.000
20	Díaz, Walter Gustavo	23.312.472	$ 200.000
21	Cantos, Florencia	46.528.814	$ 200.000
22	Cantos, Romina Guadalupe	42.938.447	$ 200.000
23	Bulacio, Ariel Alejandro	38.119.335	$ 200.000
24	Sanchez, Lucas Hernan	40.438.541	$ 200.000
25	Bulacio, Daniel Maximiliano	41.374.671	$ 200.000
26	Lencina, Yazmin Del Rosario	45.187.819	$ 200.000
27	Bulacio, Patricio Sebastian	42.206.424	$ 200.000
28	Bulacio, Evelin Pamela	43.203.295	$ 200.000
29	Bulacio, Rodolfo Miguel	18.267.117	$ 200.000
30	Quintana, Maria Del Milagro	43.362.566	$ 200.000
31	Galvan, Yanina Del Valle	34.873.259	$ 200.000
32	Demidowich, Ana Milagros	45.059.831	$ 200.000
33	Flores, Mayda Justina	45.119.701	$ 200.000
34	Cruz Carabajal, Daiana Ivonne	37.536.212	$ 200.000
35	Ruiz, Luisa Rosario	23.544.409	$ 200.000
36	Cubillos, Susana Del Valle	29.743.624	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

37	Carabajal, Carlos Rafael	26.011.398	$ 200.000
38	Cabrera, Miguel Angel	33.973.880	$ 200.000
39	Medina, Walter Gabriel	28.791.200	$ 200.000
40	Orellana, Mercedes Fanny Elizabeth	35.816.386	$ 200.000
41	Orellana, Nestor Alfredo	36.281.828	$ 200.000
42	Cabeza, Esequiel Alberto	36.866.825	$ 200.000
43	Morales, Julio Cesar	28.791.222	$ 200.000
44	Abregu, Yohana Vanesa Milagros	47.355.749	$ 200.000
45	Vega, Liliana Beatriz	22.805.058	$ 200.000
46	Vega, Sonia Isabel	21.747.540	$ 200.000
47	Orellana, Leandro Matias	38.247.682	$ 200.000
48	Reynaga, Franco Emanuel	38.023.121	$ 200.000
49	Chayle, Stella Maris	28.884.949	$ 200.000
50	Santillan, Marcela Nayeli	45.197.526	$ 200.000
51	Vega, Antonio Daniel	29.082.377	$ 200.000
52	Días, Lorena Yamila	26.773.478	$ 200.000
53	Argañaraz, Natalia Cecilia	44.187.604	$ 200.000
54	Diaz, Nadia Janeth	45.060.089	$ 200.000
55	Argañaraz, Daniel Santiago	43.564.348	$ 200.000
56	Carrizo, Florencia Del Valle	44.372.530	$ 200.000
57	Argañaraz, Marcela Abigail	47.606.030	$ 200.000
58	Diaz, Andrea Florencia	38.399.107	$ 200.000
59	Argañaraz, Rocio Celeste	44.187.605	$ 200.000
60	Monasterio, Graciela Del Valle	22.331.020	$ 200.000
61	Apestey, Sonia Viviana	25.741.051	$ 200.000
62	Argañaraz, Claudia Nadir	45.512.302	$ 200.000
63	Acuña, Cristian David	43.025.789	$ 200.000
64	Caro, Jessica Judith	41.060.863	$ 200.000
65	Cacerez, Jesica Mabel	40.902.508	$ 200.000
66	Caro, Yohana Gregoria	40.876.494	$ 200.000
67	Lizarraga, Carmen Asunción	28.965.296	$ 200.000
68	Fregote, Claudia Del Valle	25.214.344	$ 200.000
69	Serrano, Alexis Leonel	48.863.843	$ 200.000
70	Chachagua, Gilda Giuliana	43.503.193	$ 200.000
71	Diaz, Encarnación Nicefora	12.598.621	$ 200.000
72	Nieva, Carlos Nicolás	35.815.720	$ 200.000
73	Coronel, Juan Joel	45.275.855	$ 200.000
74	Barrojo, María Jose	25.503.981	$ 200.000
75	Ávila, Tamara Salome	41.494.095	$ 200.000
76	Gomez, Rosa Del Valle	45.710.905	$ 200.000
77	Guaraz, Agustina Daiana	44.187.588	$ 200.000
78	Leccese, Paula Florencia	39.732.376	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

79	Guaraz, Sergio Emmanuel	40.698.687	$ 200.000
80	Guaraz, Sergio Osvaldo	21.648.909	$ 200.000
81	Guaraz, Juan Gabriel	40.698.688	$ 200.000
82	Gomez, Alejandro Antonio	45.230.352	$ 200.000
83	Fernandez, María Del Rosario	39.141.149	$ 200.000
84	Guaraz, Karina Gabriela	28.721.879	$ 200.000
85	Guaraz, Noelia Roxana	40.698.686	$ 200.000
86	Canada, Florencia Giselle	37.500.666	$ 200.000
87	Martinez, Daniela Romina	35.921.758	$ 200.000
88	Guaraz, Leonel Agustín	48.665.318	$ 200.000
89	Farias, Rocío Belén	40.273.512	$ 200.000
90	Villacorta, Haydee Margarita	28.965.085	$ 200.000
91	Santucho, Norma Beatriz	20.977.063	$ 200.000
92	Vallejo, Rocio Mailen	45.121.038	$ 200.000
93	Fernandez, Myriam Fabiana	21.028.189	$ 200.000
94	Alvarez, Lourdes Candela	45.515.106	$ 200.000
95	Alzogaray, Estrella Macarena	41.651.260	$ 200.000
96	Andrada, Ana Maria	44.639.901	$ 200.000
97	Avila, Milagros Analia	45.274.490	$ 200.000
98	Argañaraz, Maria Jose Cristina	35.517.301	$ 200.000
99	Silva, Florencia Elizabeth	39.140.786	$ 200.000
100	Morales, Patricia Magdalena	25.004.833	$ 200.000
101	Avila, Silvia Elizabeth	33.974.509	$ 200.000
102	Domínguez, Paula Del Carmen	18.725.924	$ 200.000
103	Timo, Rocio Antonella	40.356.580	$ 200.000
104	Diarte, Veronica Del Valle	25.922.699	$ 200.000
105	Corso, Emanuel Nicolas	32.132.956	$ 200.000
106	Alcayaga, Ruben Dario	16.527.076	$ 200.000
107	Lazarte, Noemi Graciela	14.966.525	$ 200.000
108	Alcayaga, Jessica Del Valle	32.828.159	$ 200.000
109	Escobar, Ivan Matias	40.357.470	$ 200.000
110	Diarte, Fatima De Jesus	22.332.642	$ 200.000
111	Miranda, Melani Ludmila	47.847.733	$ 200.000
112	Palacio, Nazareno Exequiel	43.500.199	$ 200.000
113	Nallar, Jose Ignacio	45.513.290	$ 200.000
114	Granito, Selva Anahi	43.290.350	$ 200.000
115	Arrebola, Fernando Carlos Alberto	28.721.266	$ 200.000
116	Vallejo, Rita Gisselle	36.839.212	$ 200.000
117	Fernandez, Claudia Beatriz	31.946.470	$ 200.000
118	Araya, Isabel del Valle	11.007.154	$ 200.000
119	Lizondo, Elias Nahuel	45.276.258	$ 200.000
120	Lopez, Lourdes Katerine	45.443.253	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

121	Diaz, Soledad De Lujan	39.145.947	$ 200.000
122	Romano, Franco Alejandro	44.979.570	$ 200.000
123	Lloveras, Juan Antonio	35.485.338	$ 200.000
124	Lujan, Diego Ricardo	40.355.700	$ 200.000
125	Mamani, Nelly Eugenia	31.619.894	$ 200.000
126	Monrroy, Gonzalo Ariel	43.771.488	$ 200.000
127	Monteros, Laura Georgina	30.068.380	$ 200.000
128	Oscar, Eric Elian	43.564.428	$ 200.000
129	Fernández, Nancy Elizabeth	26.684.314	$ 200.000
130	Brito, Andrea Elizabeth	23.312.476	$ 200.000
131	Huidobro, Jorge Luis	32.775.348	$ 200.000
132	Dominguez, Rosa Liliana	18.639.899	$ 200.000
133	Pereyra, Nicolás Agustín	44.374.422	$ 200.000
134	Gonzalez, Ismael Pablo Natanael	44.747.934	$ 200.000
135	Zurbano, Karina De Los Angeles	32.892.834	$ 200.000
136	Lizondo, Milton Luciano	47.356.040	$ 200.000
137	Zamorano, Eloisa Ester	17.927.158	$ 200.000
138	Alvarez, Florencia Micaela	43.962.837	$ 200.000
139	Funes, Sergio Matias	38.184.930	$ 200.000
140	Arias, Julian Enrique	20.759.388	$ 200.000
141	Lujan, Facundo Lautaro	45.127.727	$ 200.000
142	Lujan, Fabricio Ismael	42.372.048	$ 200.000
143	Alvarez, Patricia Micaela	34.287.757	$ 200.000
144	Ovejero, Maria Cristina	13.627.044	$ 200.000
145	Lloveras, Roberto Antonio	17.182.951	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALEO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 1093, del 04/11/2026.

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°17558/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.674 declara el día 16 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Judicial Argentino".

Que en años anteriores mediante Acuerdos Nros.: 1025/10, 1030/11, 1212/12, 1077/14, 1166/15, 1415/16, 1247/17, 1293/18, 1162/20, 1531/21, 1642/22 y 1306/23 se declaró inhábil el día referido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el señor Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I.- DECLARAR inhábil a todos los efectos judiciales y administrativos del Poder Judicial, el día 16 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Judicial Argentino", conforme a lo considerado.

II.- NOTIFICAR Y PUBLICAR en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un día y sin cargo.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4282, del 03/11/2026.

VISTO:

El expediente Nº 2097-270-RCCR-25, en el cual por Acuerdo N° 4214, de fecha 29 de septiembre de 2025 (fs. 22/23), se dispuso Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. ELÍAS, EDGAR DAVID, DNI N° 18.580.469, y al Sr. FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.927.783, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de RÍO CHICO Y NUEVA TRINIDAD durante el período observado, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación N° 2194 (1° Bimestre de 2020) por la suma de $364.197,01 y N° 2282 (2° Bimestre de 2020) por la suma de $137.759,91; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrante a fs. 24/25.

Que, a fs. 26 vta., la Instrucción dispone citar a los inculpados, a los fines de que concurran a constituir domicilio legal, dentro de los 3 días de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarados en rebeldía. A fs. 27/28 obran notificaciones de dicho proveído. Los inculpados no comparecen a dar cumplimiento.

Que, a fs. 28 vta., la Instrucción dispone reiterar dicha citación, lo que fue notificado a fs. 29, con idéntico resultado negativo por parte de los responsables.

Por tal razón, y atento a la incomparecencia del Sr. ELÍAS, EDGAR DAVID, DNI N° 18.580.469, y del Sr. FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.927.783, corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, conforme lo normado por el Art. 183° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que, a fs. 30, obra Dictamen Nº 2816/2026 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. ELÍAS, EDGAR DAVID, DNI N° 18.580.469, y del Sr. FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.927.783, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de RÍO CHICO Y NUEVA TRINIDAD durante el período observado, en el presente Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4214, de fecha 29 de septiembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 475/2026-DPJ, del 04/11/2026.

VISTO:

El Expediente 3026/211-2026 mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LAS CAÑAS" con domicilio declarado en la Localidad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 100 a Fs. 102 en doble faz) en expediente 3026/211-A-2026, con Estatuto Propio (Fs. 17 a 28) en expediente 3026/211-A-2026.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ASOCIACION CIVIL LAS CAÑAS" con domicilio declarado en la Localidad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 17 a Fs. 28 en expediente 3026/211-A-2026 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 103 a Fs. 105 en doble faz en expediente 3026/211-A-2026 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de control. -

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5º:ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Agencia De Recaudación Y Control Aduanero – ARCA, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente

RESOLUCION Nº 476/2026-DPJ, del 04/11/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01 del Expte. N° 3995-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN S.E.D.I. (SOLIDARIDAD, EMPATIA, DIGNIDAD E

INCLUSIÓN)", con domicilio declarado en la localidad de Lastenia, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 61 y 62 ambas en

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

doble faz) de Expte. Nº 3995-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN S.E.D.I. (SOLIDARIDAD, EMPATIA, DIGNIDAD E INCLUSIÓN)", con domicilio declarado en la localidad de Lastenia, Dpto. Cruz Alta , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 3995-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 63 y 64 ambas en doble faz) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 99/26, del 04/11/2026.

VISTO el día del Día del Trabajador Bancario establecido para el 6 de Noviembre de 2026, y la Comunicación "A" 8487 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que por el Día del Trabajador Bancario se dispone, para todas las entidades bancarias y financieras, día no laborable a nivel nacional;

Que mediante la Comunicación "A" 8487 del Banco Central de la República Argentina se estableció feriado bancario para el día 10 de Noviembre de 2026, con motivo de la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa LEÓN XIV;

Que, por lo expresado, no habrá atención presencial en todas las entidades bancarias de la República Argentina, por lo cual los contribuyentes y/o responsables se verán impedidos de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias con vencimiento los días 6 y 10 de Noviembre de 2026;

En virtud de ello, se hace necesario tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el día 11 de Noviembre de 2026, correspondiente a los vencimientos que operan los días 6 y 10 de Noviembre de 2026, de forma tal de dar por cumplimentadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 11 de Noviembre de 2026 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan los días 6 y 10 de Noviembre de 2026:

1. Ingresos Brutos - Agentes de Retención RG (DGR) N° 60/24: período 10/2026.

2. Impuesto para la Salud Pública:

a) Anticipo 10/2026, con Nº de CUIT terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

b) Agentes de Retención RG (DGR) N° 61/24: período 10/2026.

3. Impuesto de Sellos:

a) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 92/89, período 10/2026.

b) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 73/11: período 10/2026, semana 4.

c) Grandes contribuyentes RG (DGR) N° 76/86: período 10/2026.

d) Agentes de Retención RG (DGR) Nros. 52/02, 53/02 y 188/02 y Decreto Nº 1430/3(SH)-81: período 10/2026.

e) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 53/06: período 10/2026.

f) Instrumentos cuyos vencimientos operan los días 6 y 10 de Noviembre de 2026.

4. Tasa al Uso Especial del Agua - Agentes de Retención RG (DGR) N° 39/24: período 10/2026.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SIPROSA

RESOLUCIÓN N.º 511 /SGA, del 29/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 331/643-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Noreste gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 643.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 512 /SGA, del 29/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 1353/411-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Salud Ambiental, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 411.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 1138 /SPS, del 04/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 144/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad de Centro de Dia, categoria A, jornada simple y doble, turno mañana y jornada simple turno tarde, con un cupo de 45 concurrentes por turno, del establecimiento "Acompañar S.R.L.", CUIT 30-70908016-0, con domicilio en Av. Salta N.° 585 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 15/9/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 559/DFSS de fecha 19 de agosto de 2026.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/8/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad de Centro de Dia, categoria A, jornada simple y doble, turno mañana y jornada simple turno tarde, con un cupo de 45 concurrentes por turno, del establecimiento "Acompañar S.R.L.", CUIT 30-70908016-0, con domicilio en Av. Salta N.° 585 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 559/DFSS de fecha 19 de agosto de 2026.

3º. Delegar en la Dra. Hortencia Juárez, en su carácter de Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4255/2026 - Expte. Nº 28693-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
164570	7689585,47	1130	3043225	3388	11604639,09	187926617,78	199531256,87	2027
262802	3515493,2	1170		628	3515493,05	33847824,61	37363317,66	2027
3793971		2000			2346374,63	0	2346374,63	2027
4136932		1366		391,7	10897430,51	10471466,27	21368896,78	2027
7792693	3107713,47	1000			3522638,87	0	3522638,87	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°77258/18 .resol n°4043/2026.
2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°81531/20 .resol n°4083/2026.
3) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°80667/19 .resol n°4099/2026

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4256/2026- Expte. Nº 28454-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
471638	1681052,63	1120		70,28	1086751,05	848952,64	1935703,69	2027
519617	3297824,85	1120		24,63	179239,83	579110,26	758350,09	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4257/2026- Expte. Nº 28458-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
537992	658129,41	1100	2813426	262	658127,4	14248322,36	14906449,76	2027
538024	500357,29	1110	2813626	452	500354,69	22422840,63	22923195,32	2027
538969	465700,7	1100	2813826	132	467220,86	7055659,63	7522880,49	2027
538970	477091,05	1100	2813926	184	477081,36	10960247,97	11437329,33	2027
539001	536275,6	1100	2813726	154	517359,9	8702813,21	9220173,11	2027
632456	1756638,76	1100	2813126	214	1756642,95	12193275,86	13949918,81	2027
632457	1738972,96	1100	2813026	132	1738962,62	8699696,82	10438659,44	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4258/2026- Expte. Nº 28691-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
60531	16525896,43	1100	2625126	218,1	7307647,03	5830506,6	13138153,63	2027
167581	5264675,02	1100	2388426	92	2516627,37	2072676,23	4589303,6	2027
1150221	43383374,62	1100	2505426	206	16281576,73	18182182,48	34463759,21	2027
1153081	6771188,67	1100	2499526	137	1989530,2	2474897	4464427,2	2027
370930	2186893,75	1100	1435526	326	555220,73	18839043,15	19394263,88	2027
531010	1267491,62	1600	2271126		5202690,35	0	5202690,35	2027
635951		1600	2500426		9098248,83	0	9098248,83	2027
635952		1100	2500426	857,1	3437155,39	48762662,1	52199817,49	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4259/2026 - Expte. Nº 28457-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
39389	4644502,39	1100		91,03	3450938,73	2017885,52	5468824,25	2027
40635	6237422,76	1140		325,89	2413850,03	7885227,62	10299077,65	2027
49346	3916176,73	1100	2566426	139	531546,81	7234845,26	7766392,07	2027
65378	3058642,71	1100		105,84	398546,12	3323788,51	3722334,63	2027
65505	221083,42	1100		71,05	577703,47	652134,99	1229838,46	2027
65680	585978,6	1100		122,82	639542,2	1291263,64	1930805,84	2027
65712	1301888,15	1100		182	530395,69	5105249,43	5635645,12	2027
671177	3700355,75	1160		2950	6273331,64	142303360,48	148576692,12	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4260/2026 - Expte. Nº 28275-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
65627	1534948,26	1100		56,99	689188,74	599162,34	1288351,08	2027
95077	20566312,03	2100		780	7467132,05	17794335,38	25261467,43	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4261/2026- Expte. Nº 28274-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
380052	1640711,34	1300	2801426	308	1746189,04	17502593,7	19248782,74	2027
621373	11390993,03	1500	2012226	111,6	2737691,7	8910836,54	11648528,24	2027
682172	13560616,91	1100		214	2748765,48	12775438,89	15524204,37	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4262/2026- Expte. Nº 28271-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
25489	7504906,6	1100	2490726	142	2023586,08	7452457,69	9476043,77	2027
3808631	10467432,2	1365	2293926	436	1261835,72	6509993,82	7771829,54	2027
622329	2370406,61	1500	2331726	114	2370406	8164578,84	10534984,84	2027
628237		1100	2377126	71	831015,46	4880279,45	5711294,91	2027
628238		1100	2372326	118	834735,1	8499513	9334248,1	2027
675686	6056775,86	1100	2282926	19	3786891,8	3235745,74	7022637,54	2027
244141	1912016,14	1100	2614526	118	398456,57	5239844,25	5638300,82	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4263/2026- Expte. Nº 28456-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
3834	15341044,99	1300	2610426	420,35	9637491,28	20602645,01	30240136,29	2027
2139181	4960179,63	1100	2046326	147	636767,5	3461385,43	4098152,93	2027
2850951	336467,6	2000	2447126		300133,71	0	300133,71	2027
571577	718616,69	1300	2601526	291	452969,15	10099868,97	10552838,12	2027
6756871	30221419,93	1100	2270526	312	3911526,07	15297500,75	19209026,82	2027
6782621	9243913,67	1100	2515226	117,51	1634881,27	6080325,03	7715206,3	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ESTADOS CONTABLES SEPTIEMBRE 2026

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

	1 - ACTIVO	ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
11	**ACTIVOS CORRIENTES**	**240.173.253.065,90**	**326.085.207.940,88**	**566.258.461.006,78**
111	**DISPONIBILIDADES**	**82.450.586.352,36**	**73.277.823.001,26**	**155.728.409.353,62**
1111	CAJA	0,00	0,00	0,00
1112	BANCOS	82.450.586.352,36	73.277.823.001,26	155.728.409.353,62
1113	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
1114	CUENTA REGULARIZADORA DE ACTIVO	0,00	0,00	0,00
112	**INVERSIONES FINANCIERAS**	**5.387.886.707,76**	**5.844.591,00**	**5.393.731.298,76**
1121	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	5.387.886.707,76	0,00	5.387.886.707,76
1122	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0,00	5.844.591,00	5.844.591,00
1123	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
113	**CREDITOS A CORTO PLAZO**	**85.942.944.870,13**	**250.970.929.291,22**	**336.913.874.161,35**
1131	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	85.942.944.870,13	250.970.929.291,22	336.913.874.161,35
1132	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
114	**OTROS CREDITOS A CORTO PLAZO**	**66.391.835.135,65**	**1.830.611.057,40**	**68.222.446.193,05**
1141	ANTICIPOS A CORTO PLAZO	66.391.835.135,65	1.830.611.057,40	68.222.446.193,05
1142	DEUDORES POR AVALES	0,00	0,00	0,00
115	**BIENES DE CAMBIO**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1151	PRODUCTOS TERMINADOS	0,00	0,00	0,00
116	**OTROS ACTIVOS CORRIENTES**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1161	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	0,00	0,00	0,00
117	**CUENTAS JURISDICCIONALES**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1171	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
12	**ACTIVOS NO CORRIENTES**	**953.499.424.859,46**	**119.134.564.091,88**	**1.072.633.988.951,34**
121	**CREDITOS A LARGO PLAZO**	**172.773.136,32**	**40.693.113.157,89**	**40.865.886.294,21**
1211	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	172.773.136,32	40.693.113.157,89	40.865.886.294,21
1212	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
122	**OTROS CREDITOS A LARGO PLAZO**	**52.787.517.988,86**	**0,00**	**52.787.517.988,86**
1221	ANTICIPOS A LARGO PLAZO	52.787.517.988,86	0,00	52.787.517.988,86
1222	CREDITOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
123	**INVERSIONES FINANCIERAS**	**605.373.406.747,83**	**546.208.101,20**	**605.919.614.849,03**
1231	APORTES DE CAPITAL	107.058.517,71	0,00	107.058.517,71
1232	TITULOS Y VALORES	75.297.357.756,85	42.008,10	75.297.399.764,95
1233	PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	529.968.990.473,27	546.166.093,10	530.515.156.566,37
124	**BIENES DE USO**	**293.412.800.998,76**	**75.636.876.799,77**	**369.049.677.798,53**
1241	BIENES PREEXISTENTES	116.704.329.299,62	1.495.629.503,48	118.199.958.803,10
1242	MAQUINARIA Y EQUIPO	55.303.001.556,14	22.869.396.031,88	78.172.397.588,02
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	0,00	0,00
1243	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	18.386.335.933,53	170.279.415,42	18.556.615.348,95
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-145.489.329,01	-145.489.329,01
1244	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	120.853.879.205,42	57.967.725.770,21	178.821.604.975,63
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	**0,00**	**-202.651.346,46**	**-202.651.346,46**
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-202.651.346,46	-202.651.346,46
1247	OTROS BIENES DE USO	58.117.202,01	11.597.567,97	69.714.769,98
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	**-17.892.862.197,96**	**-6.529.610.813,72**	**-24.422.473.011,68**
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-17.892.862.197,96	-6.529.610.813,72	-24.422.473.011,68
125	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**1.735.703.942,35**	**42.152.375,85**	**1.777.856.318,20**
1251	BIENES INMATERIALES	2.779.052.654,15	126.257.563,98	2.905.310.218,13
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	**-1.043.348.711,80**	**-84.105.188,13**	**-1.127.453.899,93**
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES INTANGIBLES	-1.043.348.711,80	-84.105.188,13	-1.127.453.899,93
126	**OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES**	**17.138.724,00**	**2.216.213.657,17**	**2.233.352.381,17**
1261	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	17.138.724,00	2.216.213.657,17	2.233.352.381,17
127	**OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES A REGULARIZAR**	**83.321,34**	**0,00**	**83.321,34**
1272	EGRESOS A IMPUTAR	83.321,34	0,00	83.321,34
	Total Activo	**1.193.672.677.925,36**	**445.219.772.032,76**	**1.638.892.449.958,12**

	2 - PASIVO	ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
21	**PASIVO CORRIENTE**	**885.274.621.230,63**	**118.259.989.108,09**	**1.003.534.610.338,72**
211	**DEUDAS A CORTO PLAZO**	**505.735.643.085,73**	**22.297.571.011,88**	**528.033.214.097,61**
2111	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	345.244.041.102,93	11.259.022.484,63	356.503.063.587,56
2112	OTRAS CUENTAS A PAGAR	55.365.796,27	0,00	55.365.796,27
2114	OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	160.436.236.186,53	11.038.548.527,25	171.474.784.713,78
2115	PASIVOS BANCARIOS	-	0,00	0,00
212	**GASTOS EN PERSONAL A PAGAR**	**160.952.694.146,84**	**56.532.248.660,78**	**217.484.942.807,62**
2121	REMUNERACIONES A PAGAR	160.952.694.146,84	56.532.248.660,78	217.484.942.807,62
213	**CARGAS FISCALES A PAGAR**	**998.098.280,71**	**203.749,13**	**998.302.029,84**
2131	IMPUESTOS A PAGAR	-	0,00	0,00
2132	OTRAS CARGAS FISCALES A PAGAR	998.098.280,71	203.749,13	998.302.029,84
214	**INTERESES A PAGAR**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2141	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR	0,00	0,00	0,00
215	**OTROS PASIVOS CORRIENTES JURISDICCIONALES**	**0,00**	**28.589.857.139,26**	**28.589.857.139,26**
2151	CUENTAS JURISDICCIONALES	0,00	28.589.857.139,26	28.589.857.139,26

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

	2 - PASIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
216	**DEUDA PUBLICA**		**151.722.800.936,89**	**140.471.904,12**	**151.863.272.841,01**
2161	PORCION CORRIENTE DE DEUDAS A LARGO PLAZO		0,00	0,00	0,00
2163	DEUDA PUBLICA POR PRESTAMOS A CORTO Y LP-ADM CTRAL	(*)	150.573.170.278,60	140.471.904,12	150.713.642.182,72
2165	DEUDA CONTINGENTE		1.149.630.658,29	0,00	1.149.630.658,29
217	**PASIVOS DIFERIDOS**		**32.491.664.647,29**	**3.916.884.967,86**	**36.408.549.615,15**
2171	PASIVOS DIFERIDOS		32.491.664.647,29	3.916.884.967,86	36.408.549.615,15
218	**PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS**		**0,00**	**4.572.124.160,80**	**4.572.124.160,80**
2181	PREVISIONES		0,00	4.572.124.160,80	4.572.124.160,80
219	**OPERACIONES VARIAS A REGULARIZAR**		**33.373.720.133,17**	**2.210.627.514,26**	**35.584.347.647,43**
2191	DEVOLUCIONES POR PRESTAMOS A REGULARIZAR		0,00	0,00	0,00
2192	DEVOLUCIONES POR VARIOS CONCEPTOS		0,00	0,00	0,00
2193	OTROS INGRESOS A REGULARIZAR		221.989.896,47	0,00	221.989.896,47
2194	RECAUDACION DE FONDOS DE TERCEROS		33.151.730.236,70	2.208.082.913,85	35.359.813.150,55
2199	OTROS INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		0,00	2.544.600,41	2.544.600,41
22	**PASIVO NO CORRIENTE**		**0,00**	**51.515.388.886,24**	**51.515.388.886,24**
221	**DEUDAS A LARGO PLAZO**		**0,00**	**51.515.388.886,24**	**51.515.388.886,24**
2211	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO		0,00	51.448.977.812,36	51.448.977.812,36
2213	PRESTAMOS A LARGO PLAZO A PAGAR		0,00	66.411.073,88	66.411.073,88
223	**INTERESES A PAGAR**		**0,00**	**0,00**	**0,00**
2231	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR		0,00	0,00	0,00
226	**DEUDA PUBLICA**		**0,00**	**0,00**	**0,00**
2263	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO		0,00	0,00	0,00
	Total Pasivo		**885.274.621.230,63**	**169.775.377.994,33**	**1.055.049.999.224,96**

	3 - PATRIMONIO NETO	ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
31	**HACIENDA PUBLICA**	**477.301.693.308,55**	**419.305.955,58**	**477.720.999.264,13**
313	**RESULTADOS**	**334.929.671.822,44**	**419.305.955,58**	**335.348.977.778,02**
3131	RESULTADOS	334.929.671.822,44	419.305.955,58	335.348.977.778,02
314	**AJUSTES**	**142.372.021.486,11**	**0,00**	**142.372.021.486,11**
3141	AJUSTES	142.372.021.486,11	0,00	142.372.021.486,11
315	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
3151	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
3152	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
316	**CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
3161	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
32	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL (ORG. DESC.)**	**15.121.268.262,41**	**182.168.036.442,59**	**197.289.304.705,00**
321	**CAPITAL**	**0,00**	**23.489.645,99**	**23.489.645,99**
3211	CAPITAL	0,00	23.489.645,99	23.489.645,99
322	**RESERVAS**	**0,00**	**52.174.220,20**	**52.174.220,20**
3221	RESERVAS	0,00	52.174.220,20	52.174.220,20
323	**RESULTADOS**	**15.121.268.262,41**	**181.077.846.243,78**	**196.199.114.506,19**
3231	RESULTADOS	15.121.268.262,41	181.077.846.243,78	196.199.114.506,19
324	**VARIACIONES**	**0,00**	**1.014.526.332,62**	**1.014.526.332,62**
3241	VARIACIONES		1.014.526.332,62	1.014.526.332,62
325	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
3252	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
326	**CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
3261	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
39	**PATRIMONIO PUBLICO**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
391	**PATRIMONIO PUBLICO**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
3911	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
	Total Patrimonio Neto	**492.422.961.570,96**	**182.587.342.398,17**	**675.010.303.969,13**

Total Activo :	**1.638.892.449.958,12**	**Total Pasivo + Patrimonio Neto :**	**1.730.060.303.194,09**

OBSERVACIONES:

* A efectos de su exposicion, el Saldo Acreedor de la Cuenta Banco de la Adm. Central y P.E. se incluye dentro del Rubro Pasivo Corriente.

* En la columna Adm. Prov. se relfeja el consolidado de la Adm. Central y Poderes del Estado con los Org. Descent. En razon de ello, en la columna Adm. Pcial., se expone el NETO de la diferencia que arroja el concepto "Pasivos Bancarios" de la columna Adm. Central y P.E y el concepto "Bancos" de la columna Org. Descentralizados

	(*) CUENTA 2163 - EXIGIBILIDAD		
SECTOR	**MENOS DE 1 AÑO**	**MAS DE 1 AÑO**	**TOTAL**
Administración Central	65.436.206.416,08	85.136.963.862,52	150.573.170.278,60
Organismos Descentralizados	140.471.904,12	0,00	140.471.904,12
TOTAL GENERAL	**65.576.678.320,20**	**85.136.963.862,52**	**150.713.642.182,72**

* Corresponde aclarar que el presente Estado Patrimonial está publicado en forma mensual, a efecto de acompañar la secuencia de publicación del Esquema AIF; pero sus ajustes contemplan en esencia su periodicidad natural que es anual, careciendo tambien de ajustes interjurisdiccionales. Ello motivaría un ajuste a cuentas del Patrimonio, para que el A=P+PN en los siguientes conceptos:

- PN/HACIENDA PUBLICA/RESULTADOS: -91.792.103.873,71
- PN/HACIENDA PUBLICA/AJUSTES: 624.250.637,74

rcc106

Página: 2 de 2

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN — MOMENTO : ***ORDENADO***

PRESUPUESTO

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:9

EJERCICIO: 2026

CONCEPTOS	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1100000 - INGRESOS CORRIENTES			
1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	3.554.480.848.695,97	79.509.764.120,76	3.633.990.612.816,73
1120000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69.487.912.107,54	28.125.111.188,24	97.613.023.295,78
1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADM. PUBLICAS	-	-	0,00
1150000 - INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00
1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	692.044.500,66	0,00	692.044.500,66
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.277.357.720,55	6.655.800.756,30	18.933.158.476,85
1180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	0,00	721.979.991.224,16	721.979.991.224,16
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**3.636.938.163.024,72**	**836.270.667.289,46**	**4.473.208.830.314,18**
2100000 - GASTOS CORRIENTES			
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	1.814.661.777.127,06	783.505.417.557,45	2.598.167.194.684,51
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	43.926.712.230,79	14.728.989,90	43.941.441.220,69
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.280.084.736,57	0,00	10.280.084.736,57
2150000 - IMPUESTOS DIRECTOS	31.851.466,28	269.602,82	32.121.069,10
2170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.247.168.698.567,32	2.308.350.689,19	1.249.477.049.256,51
2180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	721.979.991.224,16	0,00	721.979.991.224,16
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**3.838.049.115.352,18**	**785.828.766.839,36**	**4.623.877.882.191,54**
RESULTADO ECONOMICO	***-201.110.952.327,46***	***50.441.900.450,10***	***-150.669.051.877,36***
CUENTA DE CAPITAL			
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL			
1210000 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	0,00
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.056.107.454,71	5.315.224.154,81	25.371.331.609,52
1230000 - CONTRIB.CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLIC.FCIERAS	15.675.367.872,97	7.542.652.824,30	23.218.020.697,27
1240000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	155.422.000,00	4.152.729.348,92	4.308.151.348,92
1290000 - OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-	-	0,00
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**35.886.897.327,68**	**17.010.606.328,03**	**52.897.503.655,71**
2200000 - GASTOS DE CAPITAL			
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	61.871.662.211,65	39.326.903.609,51	101.198.565.821,16
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.041.817.320,21	1.655.780.886,82	4.697.598.207,03
2230000 - CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	7.542.652.824,30	16.042.589.641,38	23.585.242.465,68
2250000 - INVERSION FINANCIERA	210.032.000,00	0,00	210.032.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**72.666.164.356,16**	**57.025.274.137,71**	**129.691.438.493,87**
TOTAL RECURSOS	**3.672.825.060.352,40**	**853.281.273.617,49**	**4.526.106.333.969,89**
TOTAL GASTOS	**3.910.715.279.708,34**	**842.854.040.977,07**	**4.753.569.320.685,41**
RESULTADO PRIMARIO:	***-193.963.507.125,15***	***10.441.961.630,32***	***-183.521.545.494,83***
RESULTADO FINANCIERO	***-237.890.219.355,94***	***10.427.232.640,42***	***-227.462.986.715,52***
CUENTA DE FINANCIAMIENTO	**-155.558.473.794,95**	**35.475.774.531,68**	**-120.082.699.263,27**
FUENTES DE FONDOS			
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	**36.892.140.765,25**	**35.475.774.531,68**	**72.367.915.296,93**
1320000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LP	319.931.361,37	0,00	319.931.361,37
1330000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CP	0,00	0,00	0,00
1340000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LP	0,00	0,00	0,00
1350000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	36.572.209.403,88	35.475.774.531,68	72.047.983.935,56
TOTAL FUENTES DE FONDOS	**36.892.140.765,25**	**35.475.774.531,68**	**72.367.915.296,93**
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	**192.450.614.560,20**	**0,00**	**192.450.614.560,20**
2310000 - INVERSION FINANCIERA	189.457.888.983,81	0,00	189.457.888.983,81
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS	2.992.725.576,39	0,00	2.992.725.576,39
TOTAL USOS DE FONDOS	**192.450.614.560,20**	**0,00**	**192.450.614.560,20**
RESULTADO:	**-393.448.693.150,89**	**45.903.007.172,10**	**-347.545.685.978,79**

MOMENTO: ***ORDENADO***

NOTA ACLARATORIA:

* En la columna TOTAL se refleja el consolidado de la Administración Central y Poderes del Estado con los Organismos Descentralizados. En razon de ello se expone el NETO entre la diferencia que arroja el concepto **SUPERAVIT-DEFICIT** en el Resultado Financiero y el NETO del concepto **AHORRO-DESAHORRO** en el Resultado Económico.

* Esquema según Ley de Presupuesto

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado de Recursos y Gastos

AL MES DE SEPTIEMBRE

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL *(En Pesos)*

	5 - RECURSOS	ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
51	**INGRESOS CORRIENTES**	**3.672.818.493.662,24**	**902.346.249.954,17**	**4.575.164.743.616,41**
511	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**3.554.542.142.652,18**	**79.509.764.120,76**	**3.634.051.906.772,94**
5111	IMPUESTOS PROVINCIALES	969.647.653.255,72	37.044.559.668,74	1.006.692.212.924,46
5112	INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN NACIONAL	2.584.894.489.396,46	42.465.204.452,02	2.627.359.693.848,48
512	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**66.172.090.001,58**	**81.342.816.873,84**	**147.514.906.875,42**
5121	TASAS Y TARIFAS	4.353.767.605,75	9.486.149.793,57	13.839.917.399,32
5122	DERECHOS	132.813.462,01	68.157.510.524,42	68.290.323.986,43
5123	OTROS NO TRIBUTARIOS	61.685.508.933,82	3.699.156.555,85	65.384.665.489,67
514	**VENTA DE BIENES DE USO DE LAS ADM PUBL PCIALES**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
5141	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00
516	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**4.095.427.960,25**	**0,00**	**4.095.427.960,25**
5161	INTERESES GANADOS	692.044.500,66	0,00	692.044.500,66
5162	RENTAS DE LA PROPIEDAD NO FINANCIERA	3.403.383.459,59	0,00	3.403.383.459,59
517	**TRANSF.CORRIENTES RECIBIDAS - APORTES NO REINT**	**32.333.465.175,26**	**11.971.024.911,11**	**44.304.490.086,37**
5171	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	3.326.251,00	3.326.251,00
5174	DEL GOBIERNO NACIONAL	4.683.452.023,60	6.652.474.505,30	11.335.926.528,90
5175	DEL GOBIERNO NACIONAL	7.593.905.696,95	0,00	7.593.905.696,95
5176	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
5177	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO	275.942.231,07	1.066.449.088,83	1.342.391.319,90
5178	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO II	19.780.165.223,64	4.248.775.065,98	24.028.940.289,62
518	**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECIBIDAS**	**15.675.367.872,97**	**729.522.644.048,46**	**745.198.011.921,43**
5181	PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	0,00	721.979.991.224,16	721.979.991.224,16
5183	PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	15.675.367.872,97	7.542.652.824,30	23.218.020.697,27
519	**OTROS RECURSOS**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
5191	OTROS RECURSOS	0,00	0,00	0,00
	Total Recursos	**3.672.818.493.662,24**	**902.346.249.954,17**	**4.575.164.743.616,41**

	6 - GASTOS	ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
61	**GASTOS CORRIENTES**	**3.857.467.649.176,21**	**809.489.198.313,91**	**4.666.956.847.490,12**
611	**GASTOS DE OPERACIÓN**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
6112	COMISIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
6115	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00
6116	PREVISIONES	0,00	0,00	0,00
6118	GASTOS POR EJEC.EN OB.DE DOM.PUB Y EJ.POR ADM.	0,00	0,00	0,00
612	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ADM.CTRAL,DESC.,SEG.SOC.)**	**1.814.693.469.358,42**	**783.506.380.163,27**	**2.598.199.849.521,69**
6121	REMUNERACIONES	1.745.353.302.535,85	592.287.749.063,17	2.337.641.051.599,02
6122	OTROS	0,00	0,00	0,00
6123	BIENES Y SERVICIOS	69.308.126.004,06	191.217.668.497,28	260.525.794.501,34
6124	IMPUESTOS	32.040.818,51	269.602,82	32.310.421,33
6125	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0,00	693.000,00	693.000,00
613	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**40.628.039.392,50**	**14.728.989,90**	**40.642.768.382,40**
6131	INTERESES DEUDA PUBLICA	40.627.078.447,82	0,00	40.627.078.447,82
6132	INTERESES POR PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00
6133	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00
6134	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	960.944,68	14.728.989,90	15.689.934,58
614	**PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**	**10.280.084.736,57**	**0,00**	**10.280.084.736,57**
6141	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.280.084.736,57	0,00	10.280.084.736,57
615	**OTRAS PERDIDAS**	**11.255.060.455,74**	**5.961.367.943,35**	**17.216.428.399,09**
6151	OTRAS PERDIDAS	11.255.060.455,74	5.961.367.943,35	17.216.428.399,09
616	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**1.248.046.533.864,31**	**2.308.350.689,19**	**1.250.354.884.553,50**
6161	AL SECTOR PRIVADO	344.455.922.665,33	1.717.015.044,16	346.172.937.709,49
6162	AL SECTOR PUBLICO	903.590.611.198,98	591.335.645,03	904.181.946.844,01
617	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS**	**3.041.817.320,21**	**1.655.780.886,82**	**4.697.598.207,03**
6171	AL SECTOR PRIVADO	12.188.280,00	768.588.612,79	780.776.892,79
6172	AL SECTOR PUBLICO	3.029.629.040,21	887.192.274,03	3.916.821.314,24
618	**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS OTORGADAS**	**729.522.644.048,46**	**16.042.589.641,38**	**745.565.233.689,84**
6181	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES CORRIENTES	721.979.991.224,16	0,00	721.979.991.224,16
6183	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES DE CAPITAL	7.542.652.824,30	16.042.589.641,38	23.585.242.465,68
619	**GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
6191	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
	Total Gastos	**3.857.467.649.176,21**	**809.489.198.313,91**	**4.666.956.847.490,12**
	RESULTADO:	**-184.649.155.513,97**	**92.857.051.640,26**	**-91.792.103.873,71**

SAFYC rcc107 *Página: 1 de 1*

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO

Ejecución por Naturaleza Económica

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DESDE EL COD.ECON.DE RECURSO Nº: 0 HASTA EL COD.ECON.DE RECURSO Nº: 9999999

DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 9

EJERCICIO: 2026

CODIGO ECONOMICO DE RECURSO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL (1)	PRESUPUESTO VIGENTE (2)	RECAUDADO/ PERCIBIDO (3)	SALDO PRESUPUESTO (4) = (2) - (3)
	ADMINISTRACION PROVINCIAL	**5.061.577.500.000,00**	**5.350.217.490.692,56**	**3.853.276.237.345,39**	**1.496.941.253.347,17**
1100000	**INGRESOS CORRIENTES**	**4.876.972.277.000,00**	**5.084.197.388.877,90**	**3.751.228.839.090,02**	**1.332.968.549.787,88**
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.649.535.700.000,00	4.833.668.295.000,00	3.633.990.612.816,73	1.199.677.682.183,27
1111000	IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	71.300.000.000,00	80.381.176.000,00	47.623.651.124,52	32.757.524.875,48
1112000	IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	1.250.677.500.000,00	1.303.807.471.000,00	959.007.267.843,73	344.800.203.156,27
1113000	IMPUESTOS NACIONALES	3.327.558.200.000,00	3.449.479.648.000,00	2.627.359.693.848,48	822.119.954.151,52
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142.574.334.000,00	158.607.920.877,90	97.613.023.295,78	60.994.897.582,12
1121000	TASAS Y TARIFAS	16.355.569.000,00	16.890.669.000,00	13.572.741.315,29	3.317.927.684,71
1122000	DERECHOS	31.438.211.000,00	40.583.211.000,00	19.243.268.179,58	21.339.942.820,42
1123000	REGALIAS	33.560.000,00	33.560.000,00	15.000.000,00	18.560.000,00
1125000	ALQUILERES	-	1.800.000,00	-	1.800.000,00
1126000	MULTAS	2.194.206.000,00	2.549.206.000,00	1.619.063.897,69	930.142.102,31
1129000	OTROS NO TRIBUTARIOS	92.552.788.000,00	98.549.474.877,90	63.162.949.903,22	35.386.524.974,68
1140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00
1142000	VENTA DE SERVICIOS	-	-	-	0,00
1150000	INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1159000	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	550.476.000,00	1.150.476.000,00	692.044.500,66	458.431.499,34
1161000	INTERESES	550.476.000,00	1.150.476.000,00	692.044.500,66	458.431.499,34
1162000	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00	0,00
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.311.767.000,00	90.770.697.000,00	18.933.158.476,85	71.837.538.523,15
1171000	DEL SECTOR PRIVADO	60.000.000,00	60.000.000,00	3.326.251,00	56.673.749,00
1172000	DEL SECTOR PUBLICO	84.251.767.000,00	90.710.697.000,00	18.929.832.225,85	71.780.864.774,15
1173000	DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
1200000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**105.297.809.000,00**	**114.664.703.879,10**	**29.679.482.958,44**	**84.985.220.920,66**
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,00	1.500.000.000,00
1211000	VENTA DE ACTIVOS	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	-	1.500.000.000,00
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.367.809.000,00	98.734.703.879,10	25.371.331.609,52	73.363.372.269,58
1221000	DEL SECTOR PRIVADO	40.000.000,00	40.000.000,00	-	40.000.000,00
1222000	DEL SECTOR PUBLICO	93.327.809.000,00	98.694.703.879,10	25.371.331.609,52	73.323.372.269,58
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	10.415.000.000,00	14.415.000.000,00	4.308.151.348,92	10.106.848.651,08
1242000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	
1244000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	10.415.000.000,00	14.415.000.000,00	4.308.151.348,92	10.106.848.651,08
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	505.878,18
1299000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.000.000,00	15.000.000,00	-	505.878,18
1300000	**FUENTES FINANCIERAS**	**79.307.414.000,00**	**151.355.397.935,56**	**72.367.915.296,93**	**78.987.482.638,63**
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	2.107.204.000,00	2.107.204.000,00	319.931.361,37	1.787.272.638,63
1324000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.107.204.000,00	2.107.204.000,00	319.931.361,37	1.787.272.638,63
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
1331000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
1332000	OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	77.200.210.000,00	77.200.210.000,00	0,00	77.200.210.000,00
1341000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
1342000	OBTENCION DE PRESTAMOS	77.200.210.000,00	77.200.210.000,00	-	77.200.210.000,00
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0,00	72.047.983.935,56	72.047.983.935,56	0,00
1353000	INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	-	72.047.983.935,56	72.047.983.935,56	0,00
TOTAL GRAL		**5.061.577.500.000,00**	**5.350.217.490.692,56**	**3.853.276.237.345,39**	**1.496.941.253.347,17**

* NO INCLUYE Figurativos

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO

Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica

ADPR - ADMINISTRACION PROVINCIAL

DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:9

EJERCICIO: 2026

(En Pesos)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial (1)	Presupuesto Vigente (2)	Compromiso (3)	Ordenado a Pagar (4)	Pago (5)	Saldo Presupuesto (6) = (2) - (4)	Variac. % (7) = (4)/(2)
ADMINISTRACION PROVINCIAL								
2100000	GASTOS CORRIENTES	4.559.699.806.000,00	4.695.718.906.623,51	3.953.210.706.391,71	3.901.897.890.967,38	3.570.296.715.981,71	793.821.015.656,13	83,09
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.968.188.861.000,00	3.109.334.380.544,35	2.615.085.067.086,34	2.598.167.194.684,51	2.301.519.461.257,51	511.167.185.859,84	83,56
2121000	REMUNERACIONES	2.591.564.792.000,00	2.711.902.473.669,38	2.337.744.205.923,34	2.337.641.051.599,02	2.059.791.368.767,04	374.261.422.070,36	86,20
2122000	BIENES Y SERVICIOS	376.623.579.000,00	397.431.053.536,76	277.340.671.810,77	260.525.953.733,26	241.727.903.138,24	136.905.099.803,50	65,55
2123000	IMPUESTOS INDIRECTOS	490.000,00	853.338,21	189.352,23	189.352,23	189.352,23	663.985,98	22,19
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.000.000.000,00	52.027.002.194,15	43.941.441.220,69	43.941.441.220,69	43.941.441.220,69	8.085.560.973,46	84,46
2131000	INTERESES	50.000.000.000,00	52.000.000.000,00	43.925.751.286,11	43.925.751.286,11	43.925.751.286,11	8.074.248.713,89	84,47
2132000	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2133000	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	-	27.002.194,15	15.689.934,58	15.689.934,58	15.689.934,58	11.312.259,57	58,11
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.000.000.000,00	10.355.000.000,00	10.280.084.736,57	10.280.084.736,57	9.227.457.032,23	74.915.263,43	99,28
2141000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8.000.000.000,00	10.355.000.000,00	10.280.084.736,57	10.280.084.736,57	9.227.457.032,23	74.915.263,43	99,28
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	30.600.000,00	39.840.917,79	32.121.069,10	32.121.069,10	32.121.069,10	7.719.848,69	80,62
2151000	IMPUESTOS DIRECTOS	30.600.000,00	39.840.917,79	32.121.069,10	32.121.069,10	32.121.069,10	7.719.848,69	80,62
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.533.480.345.000,00	1.523.962.682.967,22	1.283.871.992.279,01	1.249.477.049.256,51	1.215.576.235.402,18	274.485.633.710,71	81,99
2171000	AL SECTOR PRIVADO	467.395.115.000,00	497.454.069.175,44	375.794.448.652,66	346.172.937.709,49	314.281.413.597,41	151.281.131.465,95	69,59
2172000	AL SECTOR PUBLICO	1.066.085.230.000,00	1.026.508.613.791,78	908.077.543.626,35	903.304.111.547,02	901.294.821.804,77	123.204.502.244,76	88,00
2200000	GASTOS DE CAPITAL	421.862.194.000,00	460.203.940.069,05	152.711.433.909,08	106.106.196.028,19	102.760.349.235,70	354.097.744.040,86	23,06
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	411.524.894.000,00	451.665.383.307,95	147.782.453.685,11	101.198.565.821,16	99.572.423.451,31	350.466.817.486,79	22,41
2211000	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	405.420.776.000,00	449.563.209.315,95	146.918.419.680,50	100.485.190.627,52	98.860.884.257,67	349.078.018.688,43	22,35
2213000	TIERRAS Y TERRENOS	5.970.000.000,00	366.300.000,00	0,00	0,00	0,00	366.300.000,00	0,00
2214000	ACTIVOS INTANGIBLES	134.118.000,00	1.735.873.992,00	864.034.004,61	713.375.193,64	711.539.193,64	1.022.498.798,36	41,10
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.837.300.000,00	7.945.700.761,10	4.718.948.223,97	4.697.598.207,03	2.977.893.784,39	3.248.102.554,07	59,12
2221000	AL SECTOR PRIVADO	2.030.900.000,00	1.448.536.691,64	780.776.892,79	780.776.892,79	760.510.421,79	667.759.798,85	53,90
2222000	AL SECTOR PUBLICO	3.806.400.000,00	6.497.164.069,46	3.938.171.331,18	3.916.821.314,24	2.217.383.362,60	2.580.342.755,22	60,29
2250000	INVERSION FINANCIERA	4.500.000.000,00	592.856.000,00	210.032.000,00	210.032.000,00	210.032.000,00	382.824.000,00	35,43
2251000	APORTES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2252000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2253000	CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	4.500.000.000,00	592.856.000,00	210.032.000,00	210.032.000,00	210.032.000,00	382.824.000,00	35,43
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	80.015.500.000,00	194.294.644.000,00	192.450.614.560,20	192.450.614.560,20	192.450.614.560,20	1.844.029.439,80	99,05
2310000	INVERSION FINANCIERA	30.015.500.000,00	173.394.644.000,00	189.457.888.983,81	189.457.888.983,81	189.457.888.983,81	-16.063.244.983,81	109,26
2312000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	30.000.000.000,00	173.372.000.000,00	189.450.744.983,81	189.450.744.983,81	189.450.744.983,81	-16.078.744.983,81	109,27
2315000	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	15.500.000,00	22.644.000,00	7.144.000,00	7.144.000,00	7.144.000,00	15.500.000,00	31,55
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	50.000.000.000,00	20.900.000.000,00	2.992.725.576,39	2.992.725.576,39	2.992.725.576,39	17.907.274.423,61	14,32
2321000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2323000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2324000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2325000	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2326000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	50.000.000.000,00	20.900.000.000,00	2.992.725.576,39	2.992.725.576,39	2.992.725.576,39	17.907.274.423,61	14,32
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL		**5.061.577.500.000,00**	**5.350.217.490.692,56**	**4.298.372.754.860,99**	**4.200.454.701.555,77**	**3.865.507.679.777,61**	**1.149.762.789.136,79**	**78,51**
TOTAL GRAL		**5.061.577.500.000,00**	**5.350.217.490.692,56**	**4.298.372.754.860,99**	**4.200.454.701.555,77**	**3.865.507.679.777,61**	**1.149.762.789.136,79**	**78,51**

** Presupuesto Vigente incluye las Reservas * NO INCLUYE Figurativos*

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Secretaria de Hacienda
Dirección de Crédito Público

Provincia de Tucumán

DESAGREGACION DE DEUDAS SEGÚN SU EXIGIBILIDAD (Consolidada)

MES: Septiembre 2026

	MONEDA ORIGINAL	SALDO AL 30/09/2026	EXIGIBLE HASTA 1 AÑO	EXIGIBLE DESPUES DE 1 AÑO
GOBIERNO NACIONAL		**147.045.608,83**	**147.045.608,83**	**-**
Tesoro Nacional		**140.471.904,12**	**140.471.904,12**	**-**
SEPAPyS - ENHOSA	Dólar	140.471.904,12	140.471.904,12	-
Compromiso de Pago ANSES - Acuerdo 56	Pesos	-	-	-
Otros		**6.573.704,71**	**6.573.704,71**	**-**
Afip - D.G.I. Dipos	Pesos	6.573.704,71	6.573.704,71	-
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		**135.190.500.215,71**	**62.206.357.358,57**	**72.984.142.857,14**
Entidades Banc. Fcieras. regidas por BCRA		**135.190.500.215,71**	**62.206.357.358,57**	**72.984.142.857,14**
CCF - Molino Trigotuc SA - Prod Pollitos BB - Ley 9021 y 9038	Pesos	215,71	215,71	-
ACTA ACUERDO BNA - CANCELACIÓN ANTICIPADA FFDP	Pesos	55.190.500.000,00	18.396.833.333,33	36.793.666.666,67
PRESTAMO BCO MACRO - $80.000 M	Pesos	80.000.000.000,00	43.809.523.809,52	36.190.476.190,48
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		**8.814.150.830,73**	**3.199.676.347,37**	**5.614.474.483,37**
Tít. Públ. Locales - Colocación Voluntaria		**8.814.150.830,73**	**3.199.676.347,37**	**5.614.474.483,37**
CONSADEP II	Dólar	40.371.227,89	40.371.227,89	-
CONSADEP III	Dólar	49.506.137,21	49.506.137,21	-
CONSADEP IV	Pesos con CER	4.549.814.297,13	2.274.907.148,57	2.274.907.148,57
CONDEP 2031	Pesos	4.174.459.168,50	834.891.833,70	3.339.567.334,80
OTROS		**6.561.945.527,45**	**23.599.005,44**	**6.538.346.522,01**
Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Coparticipación	Pesos	69.993,37	69.993,37	-
Títulos Impuesto Ley 7057 - Deuda Consolidada	Pesos	32.983,05	32.983,05	-
Comunas del Interior	Pesos	4.997,12	4.997,12	-
Ctas. a Pag. Municipios - Piso lecop	Pesos	5.787.357,81	5.787.357,81	-
Ctas. a Pag. Municipios p/recaud.Imp.no Copartic.	Pesos	4.946.935,58	4.946.935,58	-
Anssal - Convenio de Cancel.Deuda Superintendencia	Pesos	12.756.738,51	12.756.738,51	-
Pagarés a LP - Merco Vial SA-Sabavisa SA-UTE	Pesos	6.538.346.522,01	-	6.538.346.522,01
		150.713.642.182,72	**65.576.678.320,20**	**85.136.963.862,52**

Total de Administración Central	*150.573.170.278,60*
Total de Organismos Descentralizados	*140.471.904,12*
Total General	***150.713.642.182,72***

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Expte. N° 16.070. Folio N° 376 de fecha 08/09/2025 la Municipalidad de Simoca ha iniciado las acciones tendientes a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado por la Ley 21.477 y sus decretos reglamentarios Nros. 1.025/14 (SSG) 482/14 (SSG) y 516 (SSG) sobre el terreno sito en la localidad de Simoca, Departamento Simoca, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Catastral N°43592, NOMENCLATURA CATASTRAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- MAT.CAT: 16.861. NOMENCLATURA MUNICIPAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- PADRÓN COMÚN: 43592. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO: SIN ANTECEDENTES DE DOMINIO CONOCIDO, EMPADRONADO A NOMBRE DE SEGUNDA ESCOBAR DE ÁVILA, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa registrado bajo el N°87643/23 Expte N°2023008280 de las siguientes medidas perimetrales y linderos: al sur 232,94 m y linda con Cementerio de la Municipalidad de Simoca, al norte 245,58 m y linda con Juan de Dios Pérez y Segunda Escobar de Ávila, al oeste 134,88 m y linda con Segunda Escobar de Ávila y al este 134,38 m y linda con camino vecinal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 días a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta de esta acción, a fin de que en el término de 15 días se presenten a tomar intervención por ante la Dirección de Catastro de la Provincia, sita en calle Benjamín Araoz N° 96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y/o por ante la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de mayo 174 Simoca, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Simoca. E 06 y V 13/11/2026. $35.320. Aviso N° 275.595.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - BANCO INDUSTRIAL S.A El Banco Industrial S.A. comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 27 de agosto de 2026, transferir a Banco Patagonia S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por el conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista, incluyendo la operación de banca minorista correspondiente a las siguientes sucursales: 1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: i) Avenida Las Heras 2382; y ii) Avenida Nazca 739/743/745/751, Unidades Funcionales N°1 y N°2; 2) en la Provincia de Buenos Aires: i) San Martin 541/545/547/549, Azul; ii) Av. Kelly 751, Balcarce; ii) San Martin 636, Quilmes; iv) Rivadavia 12110, Ciudadela; v) Av. Diagonal Alberdi Norte 2473, Mar del Plata; vi) Garibaldi N°299, Bahía Blanca; vii) Avenida Crovara N°1404, Villa Madero; viii) Calle Cazón 253, Piso 8°, Tigre; ix) San Martin N°698, Tandil; x) Pellegrini 650, San Pedro; xi) Altamira 1540, Rafael Calzada, Almirante Brown; xii) Avenida Colon 4870, Mar del Plata; xiii) Calle Las Gardenias 5932, Planta Baja, Loma Hermosa, Partido de General San Martín; xiv) Calle 13 1270, La Plata; xv) Rector Álvarez Rodríguez 129, Junín; xvi) Zufriategui 673, Partido de Ituzaingó; xvii) French 172, Planta Baja, Ezeiza; xviii) Bartolomé Mitre 2484/94, Castelar, Partido de Morón; xix) Rivadavia 701, Partido de Cañuelas; xx) Avenida Centenario 2357/2363, Partido de San Isidro; y xxi) San Martin 302, Bahía Blanca; 3) en la Provincia de Córdoba: i) Sucre 165, Ciudad de Córdoba; y ii) Figueroa Alcorta 75/95, PH N°36, Ciudad de Córdoba; 4) en la Provincia de Salta: 20 de Febrero N°63, Ciudad de Salta; 5) en la Provincia de Santa Fe: Sarmiento 744, Rosario; y 6) en la Provincia de Tucumán: Crisóstomo Álvarez 551, San Miguel de Tucumán. La transferencia fue informada con carácter previo al Banco Central de la República Argentina, conforme al régimen informativo aplicable. Asimismo, la transferencia fue sometida a la autorización y aprobación de la Autoridad Nacional de la Competencia, la cual a la fecha aún no se ha expedido. A los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Emilio Merovich, titular del Registro N° 1521 de la CABA, Matrícula N° 4372, con domicilio en Maipú 535, Piso 5, CABA, teléfono 1143224598, donde se solicita remitir las notificaciones de ley por correspondencia certificada con aviso de retorno u otra forma de comunicación fehaciente dirigida Escribanía Merovich, Atención: Escribano Emilio Merovich, o personalmente, cualquier día hábil en el horario de atención de 9 a 17 hs.; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Banco Industrial S.A. Domicilio: Maipú 1210, Piso 7°; CABA; Comprador: Banco Patagonia S.A. Domicilio: Avenida de Mayo 701, Piso 24, CABA. La presente importa, asimismo, notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1428 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los créditos comprendidos en la transferencia. E 02 y V 06/11/2026. $60.380. Aviso N° 275.518.

POR 3 DÍAS - El H.C.D. del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, cita a elecciones para el 04/12/26 de 8:00 a 18:00 hs. en la sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, en Av. República del Líbano 978 – San Miguel de Tucumán, y en su Delegación Sur - San Martín 1834 – Concepción-, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero y Vocal Suplen-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

te 5º; Integrantes de cada una de las comisiones creadas por el Consejo Directivo a referéndum de la Asamblea; y los siguientes integrantes de la Comisión Delegación Sur: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Acción Gremial, Vocal Primero y Vocal Segundo. Titulares y Suplentes de la Comisión Científica, Titulares y Suplente de la Comisión de Cultura, Titulares y Suplente de la Comisión de Deportes. A tales efectos informamos que se ha conformado la Junta Electoral compuesta por: Miembros Titulares: Bioq. Rada Victor Hugo, Bioq. María Dolores Hernández, Bioq. Pereyra Rosana Socorro Karina. Miembros Suplentes: Bioq. Abdala Gabriela Andrea, Bioq. González Cecilia y Bioq. Alurralde Gladys, la cual ha elaborado el siguiente cronograma electoral: 04/11/26 Exhibición del Padrón Electoral Provisorio en página web y Colegio; 19/11/26 Junta Electoral exhibición Padrón Provisorio. 22/11/26 Comienza el período de tachas e impugnaciones al Padrón Provisorio, 24/11/26 Resolución de impugnaciones en Padrón Provisorio y exhibición de Padrón Definitivo, 24/11/26 Reserva de Nombre, Color, y Número de Lista; 27/11/26 Presentación y aceptación de listas completa; 02/12/26 Plazo para impugnaciones; 03/12/26 Oficialización de las Listas; 04/12/26 Asamblea Eleccionaria, 06/12/26. Proclamación de autoridades electas. La consulta de padrones y presentación de listas y fiscales deberá realizarse en la sede del CBT – Av. República del Líbano N° 978, de Lunes a Viernes de 09.00 a 15.00 horas, quedando facultada la Sra. Lourdes Carolina Sema, DNI N.º 41.984.209, para su recepción. E 04 y V 06/11/2026. $23.496. Aviso N° 275.522.

POR 3 DÍAS - POR RESOLUCION N° 346/2022 – D.P.J. la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: Convocar a Asamblea Extraordinaria DE “CORSARIOS RUGBY CLUB” con sede en Natalio Mirkin esquina Ciprés – Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 12/11/2026 a hs. 21.30, para: 1) motivo de celebración de Asamblea 2) Ratificación y/o rectificación de aprobado del balance 2025, inventario, comisión revisora de cuentas y momería tratado el día 19/06/2026 en Asamblea 3) Reforma parcial del estatuto en los Artículos: 25º – 44º – 49º 4) Elección de dos socios para firmar el acta. E 04 y V 06/11/2026. $6.936. Aviso N° 275.553.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/11/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs: SUAREZ EMILIANO JEREMIAS; CHEVROLET CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N /2016; AA344CD; Base $5.400.000 - MOSELE MAURICIO; VOLKSWAGEN GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI /2018; AC866BQ; Base $6.800.000 - PERDIGON MARIA MARCELA FLABIANA; FIAT CRONOS 1.3 GSE BZ /2022; AF631SA; Base $11.800.000 - NIEVA ARMANDO IGNACIO; PEUGEOT 208 IN CONCERT 1.6 115 /2020; AE134OE; Base $8.300.000 - CABRAL JUAN BAUTISTA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF289BI; Base $11.600.000 - FERNANDEZ SONIA AURELIA; RENAULT KWID ICONIC OUTSIDER 1.0 /2026; AI109IH; Base $10.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/11/2026. E y V 06/11/2026. $7.680. Aviso N° 275.556.

POR 3 DÍAS - La Presidente del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN Ley 5483, CONVOCA a los Colegiados a Elecciones de Renovación Parcial de miembros del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 3 inc. a) del Reglamento sobre estructura y funcionamiento del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, aprobado por Asamblea celebrada el 30 de Julio de 1983, según consta en acta N° 001 de igual fecha, para cubrir los siguientes cargos: VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL VOCAL 1° VOCAL 3° El Comicio se realizará el día 12 de diciembre de 2026 de 09:00 a 18:00 Hs., en la sede CASA CLUB del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, sito en calle Balcarce 1048 de esta ciudad y en Concepción, en calle Santa Fe 162. Para poder votar y ser elegido, los colegiados deben encontrarse al día en el pago de la Matricula Profesional y figurar en Padrón Electoral definitivo. E 05 y V 10/11/2026. $11.436. Aviso N° 275.563.

POR 1 DÍA - COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN en el marco de la Ley N° 9.557 convoca a los profesionales matriculados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día LUNES 09 de NOVIEMBRE de 2026 a las 18 hs en MODALIDAD REMOTA (el link de acceso se comunicara el mismo día por el grupo de difusión para matriculados) A LOS FINES DE TRATAR: CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES, ELECCION DE JUNTA ELECTORAL. E y V 06/11/2026. $2.000. Aviso N° 275.591.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO MIRADOR DEL SAN PATRICIO. Se hace saber que por Expediente N°5172/205/F-2026, de fecha 31/08/2026, mediante el cual se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/03/2025, mediante el cual se modifica el contrato de fideicomiso “FIDEICOMISO MIRADOR DEL SAN PATRICIO”. Las partes resuelven designar como nuevo y único FIDUCIANTE 2 a la firma PROYECTO PH S.R.L., Cuit N°30-71465726-3, con domicilio en Avenida Pte. Perón N°1750, Complejo Cityplace, Oficina 24, Yerba Buena, Tucumán, representada por su socio gerente Marcos Agustin López Naon. San Miguel de Tucumán, 04 de Noviembre de 2026. E y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.592.

POR 1 DÍA - Registro de nuevas autoridades partidarias proclamadas del partido “Camino a la Lealtad “Presidente: Luis Benjamín Burgos DNI 25.869.931 Vicepresidente: Atias Víctor Gabriel DNI 39.478.999 Secretario General: Carlos Emilio morienago DNI 25.922.405 Congreso Provincial I vocal: urtiaga Juan Ariel DNI 25.372.009 II vocal: Atia Carla Noemí DNI 40.356.435 III vocal: Arroyo Raúl Fernando DNI 23.518.918 Concejo Provincial Pre-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

sidente: Barrionuevo Rolando DNI 20.179.015 Vicepresidente: Abregu Ariel Alejandro DNI 25.510.321 Vocal Suplente I: morienago Juan Ramón DNI 32.413.333 Junta fiscalizadora de cuenta Tesoro: Ponce Cristian Marcelo DNI 31.620.328 Contador: morienago Martín Miguel DNI 29.532.108 Conducta y disciplina Vocal I: Ramos José Antonio Dni 30.260.340 Vocal II: Romero Vece Eric Abel DNI 29.430.501 Vocal III:Amaya Raúl Eduardo DNI 8.822.492 Junta Electoral del Partido Presidente: Urtiaga Cristina Beatriz DNI 11.291.997 Vicepresidente: Amaya Andrea Silvina DNI 32.853.578 Secretario: Atia Víctor Gabriel DNI 39.478.999. E y V 06/11/2026. $4.136. Aviso N° 275.593.

POR 1 DÍA - La Honorable Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS Y PSICOTERAPIA DE TUCUMAN convoca a sus Asociados a Asamblea General ordinaria en su sede social cita en Laprida 636, S M de Tucumán para el día 10/11/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de los Miembros de la Junta Electoral 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.Y para el día 10/12/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas En caso de presentarse una sola lista .La misma será proclamada en la Asamblea 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 06/11/2026. $2.724. Aviso N° 275.594.

POR 1 DÍA - PARTIDO POLITICO: ACCION REGIONAL. Conforme el proceso electoral llevado a cabo por el Partido ACCION REGIONAL N° 003, las nuevas autoridades partidarias proclamadas quedaron conformadas de la siguiente manera: Consejo de Gobierno: Titular: José Vicente Moreno 11.620.609, Titular: Francisco Rene Safatle 21.743.669, Titular: Oscar Leonides Luna 7.370.754. Congreso: Titular: Pablo Gonzalo Barrionuevo 33.542.203, Titular: María José Giménez 24.982.563, Titular: María Laura Risso Patrón 28.124.087. Comisión de Fiscalización: Titular: Jorge Raúl Sharruf 13.010.861, Titular: José Américo Villagra 10.014.971, Titular: Juan Carlos Avila 10.842.091. Junta Electoral: Titular: Edgardo Vicente Moreno 27.298.980, Titular: Nicolás Marcelo Marchese 22.611.261, Titular: Paola María Vega 27.298.615. Junta de Disciplina: Titular: Cecilia Alejandra Zilman 25.510.481, Titular: Alicia Graciela Vega 21.331.920, Titular: Miguel Ángel Salinas 22.611.202. E y V 06/11/2026. $3.776. Aviso N° 275.596.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 05 Noviembre 2026. “Se informa que las nuevas autoridades del Club Asociación Mitre SC con Personería Jurídica Decreto 878 fueron proclamadas en fecha 31 Agosto 2026”. E y V 06/11/2026. $2.000. Aviso N° 275.597.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “APEX DESARROLLOS S.A.S” (Constitución) Expte: 6226/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6226/205-A-2026 de fecha08/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “APEX DESARROLLOS S.A.S.”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MOSTAJO ROTELLA, EZEQUIEL, D.N.I. Nº 37.656.027, nacionalidad: Argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, Nacido el 22 de noviembre de 1993, edad 32 años, domicilio Las Piedras 372 PB, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 23-37656027-9; MONDINO ALPEROVICH, JAVIER, D.N.I. Nº 37.657.177, nacionalidad: Argentina, profesión Ingeniero Civil, estado civil casado, Nacido el 16 de marzo de 1994, edad 32 años, domicilio Las Piedras 4090, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 20-37657177-8; USANDIVARAS, MARIA TERESITA, D.N.I. Nº 38.488.558, nacionalidad: Argentina, profesión Ingeniero Civil, estado civil casada, Nacida el 25 de diciembre de 1994, edad 31 años, domicilio LA-MADRID 257, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 27-38488558-1; BORRAS, JUSTINA, D.N.I. Nº 41.375.501, nacionalidad: Argentina, profesión Arquitecta, estado civil soltera, Nacida el 9 de agosto de 1998, edad 28 años, domicilio Av Solano Vera 2800, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-41375501-3. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av.Peron2500, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: 1-CONSTRUCTORA: a-La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción v edificación. así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas; b-El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; c-La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniera civil; d-La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura; e-La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; f-El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales; g-La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz; h-Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial; i-La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.; j-La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos; k-Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc.; l-Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo; Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura; m-La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc.; n-La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas; ñ-La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra; o-La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

que aparece descrito en esta cláusula; p-La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; q-La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios; r-La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social; s-La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocioso que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.2-INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad.3-FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. a-FINANCIERO/ADMINISTRADOR: Actuar como Fiduciario en la celebración, administración y ejecución de toda clase de contratos de fideicomisos, incluyendo, pero no limitado a, fideicomisos inmobiliarios, de administración, de garantía, financieros, de inversión y de planificación sucesoria, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Inversión y Gestión: Gestionar, invertir, administrar y disponer de los bienes fideicomitidos, incluyendo la compra, venta, permuta, desarrollo, construcción, locación y comercialización de bienes inmuebles y muebles, sean estos registrables o no. Servicios Financieros y Corporativos: Celebrar contratos de colaboración, unión transitoria de empresas, representación, importación, exportación, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto, excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N°21.526 y aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Asesoramiento: Brindar servicios de asesoramiento profesional, administrativo, técnico, comercial y legal relacionado con la estructuración de negocios y la administración de activos. por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades del presente objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.4-OTRAS:a) Desarrollar actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas;(b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;(c) Culturales y educativas;(d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;(f) Inmobiliarias y constructoras;(g) Inversoras, financieras y fideicomisos;(h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas,(i) Salud, y (j) Transporte de cargas, con camiones propios o de terceros. La sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto, siempre que no se encuentre prohibida por la legislación vigente y que las actividades profesionales reservadas sean desarrolladas por personas que posean las matrículas, títulos y habilitaciones correspondientes..-Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.000.000, (Pesos Un Millón), dividido en un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 -(Pesos Un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Socio MOSTAJO ROTELLA, EZEQUIEL la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil); Sr. Socio MONDINO ALPEROVICH, JAVIER la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), Sra. Socia USANDIVARAS, MARIA TERESITA la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), Sra. Socia BO-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RRAS, JUSTINA la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil).- Organización de la Administración: Se designa como administradores al Sr. MONDINO ALPEROVICH JAVIER, a la Sra. USANDIVARAS, MARIA TERESITA y a la Srta. BORRAS JUSTINA, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. MOSTAJO ROTELLA, EZEQUIEL.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 06/11/2026. $53.520. Aviso N° 275.598.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "NEONET GAME S.R.L." (Cesión de cuotas) Se hace saber que por Expediente 6879/205/N/2026 de fecha 3/11/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/10/2026, mediante el cual se reúnen la Sra. Carla Nadir Ale, DNI 37.097.188, con domicilio en Moreno N°387, adelante LA CEDENTE, y la Sra. María Emilia Ale, DNI 34.186.910, con domicilio en Virgen de la Merced 128 (anexo) piso 1 depto A y la Sra. Ana Daniela Frassa DNI 34.285.553, CUIT 27-34.285.553-4, argentina, nacida 08/05/1990, mayor de edad, abogada independiente y comerciante, de estado civil casada, con domicilio en Pasaje Petit de Murat 261 de la ciudad, en adelante LAS CESIONARIAS. LA CEDENTE es titular de 5.000 cuotas sociales de valor nominal $1.500 cada una. Que representan el 50% del capital social. La misma cede, vende y transfiere en forma definitiva la totalidad de sus cuotas sociales a favor de LAS CESIONARIAS, quienes las aceptan de la siguiente manera: A favor de MARIA EMILIA ALE 4.500 cuotas sociales de valor nominal $1.500 cada una, equivalentes al 45% del capital social de la cedente y A favor de ANA DANIELA FRASSA 500 cuotas sociales de valor nominal $1.500 cada una, equivalentes al 5% del capital social de la cedente. El precio total de la cesión se fija en la suma de $7.500.000. Modificación de la CLAUSULA QUINTA del capital social, la misma queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de $15.000.000 dividido en 10.000 cuotas sociales de $1.500 cada una, las que se encuentras totalmente suscriptas por las socias:1) MARIA EMILIA ALE: 9.500 cuotas sociales de $1.500 cada una y 2) ANA DANIELA FRASSA: 500 cuotas sociales de $1.500 cada una. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de noviembre de 2026. E y V 06/11/2026. $7.024. Aviso N° 275.599.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente6485-205-A-2026 de fecha 19/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ALBAR S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ALBARRACIN GUSTAVO ALEJANDRO D.N.I.27.961.975,argentino, empleado, soltero, nacido el 19/04/1980, con domicilio en calle Chacabuco 1249,de esta ciudad, Tucumán, cuit n.° 20-27.961.975- : La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de Mayo 2348 Block 3 Piso 2 Dpto L.- La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: representación, Distribución y Comercialización de Productos de Cosmética, Perfumería, Accesorios, muebles y herramientas para peluquería y belleza integral, organización de Equipos de Promoción, Servicios, Asesoramiento y escuela de capacitación, pudiendo ejercer mandatos representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones, y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa.- El capital social de $ 5.000.000, (Pesos Cinco Millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 50.000 (pesos cincuenta Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- se suscribe totalmente el capital social de $ 5000.000, (Pesos Cinco Millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 50.000 (pesos Cincuenta Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. ALBARRACIN GUSTAVO ALEJANDRO, DNI N.°27.961.975, nacido el día 19/04/1980, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio en Chacabuco 1249 de esta ciudad, Tucumán.- la cantidad total de las acciones.- La administración Titular estará a cargo de ALBARRACIN GUSTAVO ALEJANDRO representación legal y administrador suplente estará a cargo de SALAS CABRAL CESAR EZEQUIEL.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Diciembre de cada año. E y V 06/11/2026. $9.896. Aviso N° 275.600.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "HAPPY LAND S.R.L." (Cesión de cuotas, Modificación) Expte: 3838/205-H-2026. Se hace saber que por Expediente Nº3838/205-H-(2026) de fecha 15/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28 de julio del 2026 mediante el cual hay cesión de cuotas sociales, el ingreso de un nuevo socio, cambio en el domicilio social y gerencia de esta. CESION: los Sres. ARNALDO ROBERTO AVILA, con DNI 25.444.160, estado civil casado, nacionalidad Argentino,50 años de edad, profesión comerciante y domiciliado en calle Alberdi 720 piso 9 Depto B de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, equivalentes a quinientas (500) cuotas. lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social que le pertenecen de la sociedad "HAPPY LAND S.R.L." a favor del Sr. ROBERTO CRISTIAN OSORES, DNI Nº 29.836.795, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Balcarce Nº 604 piso 2 Depto B, ciudad de San Miguel de Tucumán. El Sr. CRISTIAN DANIEL HUERTA, con DNI 29.293.728, estado civil casado, nacionalidad Argentino, 44 años de edad, con profesión independiente, domiciliado en calle 12 de Octubre 1452 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, equivalentes a doscientas cincuenta (250) cuotas, lo que representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social que le pertenece de la sociedad "HAPPY LAND S.R.L.", a favor del Sr. MATÍAS PORTAS ALVAREZ, con DNI 31.254.228 de nacionalidad Argentino, estado civil soltero con profesión independiente, 42 años de edad, domiciliado en Calle San Martín 677 1L de la cuidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Ingreso de nuevo socio: Cómo consecuencia de la cesión precedente, los socios aprueban por unanimidad el ingreso como socio del Sr. ROBERTO CRISTIAN OSORES, quien acepta expresamente las disposiciones del Contrato Social y la normativa vigente. Cambio de domicilio social: Los socios resuelven por unanimidad trasladar el domicilio social, desde su actual sede sita en calle Bascary Nº 2000, Barrio Praderas, Lote 80, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a la nueva sede ubicada en calle Balcarce 604 piso 2 departamento B, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr ROBERTO CRISTIAN OSORES Como consecuencia, se modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se encuentra integrada exclusivamente por los siguientes socios: MATIAS PORTAS ALVAREZ, DNI Nº 31.254.228, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión independiente, con domicilio en calle 12 de octubre N° 2593 en la Provincia de Tucumán, titular del 50% del capital social. Y el Sr. ROBERTO CRISTIAN OSORES, DNI Nº 29.836.795, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Balcarce N° 604 piso 2 departamento B, ciudad de San Miguel de Tucumán, titular del 50% del capital social. Domicilio: La sociedad actuará comercialmente bajo la denominación social de "HAPPY LAND S.R.L" y tendrá su domicilio o sede legal en calle Balcarce N° 604 piso 2 departamento B, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la Provincia, por resolución de socios. CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), dividido en MIL (1.000) CUOTAS SOCIALES, de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, conforme el siguiente detalle: 1.-MATIAS PORTAS ALVAREZ, DNI Nº 31.254.228, suscribe y posee QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES, de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un valor total de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). 2.- ROBERTO CRISTIAN OSORES, DNI Nº 29.836.795, suscribe y posee QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES, de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una, representativas del CINCUENTA CIENTO (50%) del capital social, por un valor total de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). QUINTA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de UN (1) GERENTE, socio o no, designado por Reunión de Socios. Se designa como GERENTE al Sr. ROBERTO CRISTIAN OSORES, DNI Nº 29.836.795, quien ejercerá el cargo en forma individual. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de noviembre de 2026. E y V 06/11/2026. $18.704. Aviso N° 275.601.

POR 1 DÍA - ASOCIACION CIVIL CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS INDEPENDIENTES DE TAFI VIEJO, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 05/12/2026, a las 10 hs en primera convocatoria, en sede social Bº Lomas de Tafí Viejo, sector XII, MZA 13, LOTE 12, Unidad O, prototipo FL31B, Localidad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del Dia: 1) motivos de la demora de presentación de documentación asamblearia de periodo fiscal 2025. 2) aprobación de memoria, inventario y balance periodo fiscal 2025. 3) informe de junta revisora de cuentas. 4) designación de 2 asociados para firmar el pie del acta. E y V 06/11/2026. $2.612. Aviso N° 275.602.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. I.R.I.S. INSTITUTO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO SUR S.R.L. (Constitución) Expte: 5757 CODIGO 205/I/26 (2026). Se hace saber que por Expediente 5757 CODIGO 205/I/26 de fecha 06/10-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28 de julio de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada I.R.I.S. S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo con lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Ruiz Ruiz Juan Augusto DNI 31.543.470 soltero, argentino de 41 años, empleado público con domicilio en Mitre 402 de la ciudad de Concepción. Espinoza Etelvina de los Ángeles DNI 31.770.183, soltera, argentina de 41 años, enfermera con domicilio en General Paz sin número de la ciudad de Aguilares. Lizárraga Margarita María Del Carmen DNI 25.498.990, soltera, argentina de 49 años, profesión médica, con domicilio en los Aguirre MZA C casa 1 en la ciudad de Lules. La sociedad establece su domicilio social y legal en Carlos Pellegrini 381, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios integrales de salud, asistencia y rehabilitación, con especial enfoque en el área de la discapacidad. Para ello, podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Prestaciones Médicas y Asistenciales: Apertura y gestión de centros médicos, clínicas de rehabilitación, consultorios multidisciplinarios, centros de día. Terapias Especializadas: La prestación de servicios profesionales e interdisciplinarios de salud, rehabilitación y apoyo, incluyendo, pero no limitándose a: fonoaudiología, kinesiólogos/fisioterapeutas, psicología, psicopedagogía, terapia ocupacional, trabajo social, estimulación temprana, psicomotricidad, musicoterapia y demás disciplinas afines. Capacitación y Asesoramiento: Dictado de cursos, talleres y capacitaciones sobre inclusión, neurodiversidad y tratamientos específicos, tanto a profesionales como a instituciones y familias. Logística y Transporte: Servicio de transporte institucional o traslado adaptado para pacientes y personas con movilidad reducida. Servicio Gastronómico: La provisión, elaboración, preparación y expendio de alimentos, viandas, refrigerios adaptados a las necesidades nutricionales de los concurrentes en el marco de la modalidad de centro de día. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS dividido en 15.000 cuotas sociales de valor nominal PESOS UN MIL ($1.000) cada una, un voto por cuota. SUSCRIPCIÓN: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente manera: RUIZ RUIZ JUAN AUGUSTO D.N.I. Nº31.543.470, suscribe 5.000 cuotas por la suma de $5.000.000 CINCO MILLONES; LIZARRAGA MARGARITA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.498.990, suscribe 5.000 cuotas por la suma de $ 5.000.000 CINCO MILLONES; ESPINOZA ETELVINA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.770.183, suscribe 5.000 cuotas por la suma de $5.000.000 CINCO MILLONES. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes en forma conjunta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de octubre de 2026. E y V 06/11/2026. $14.236. Aviso N° 275.603.

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA. La COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290 de fecha 31 de octubre de 2026, convoca a todos los comuneros a ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026, a horas 14:00, en el Club Atlético San Martín, ubicado en el barrio San Martín, Tafí del Valle, Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Cacicado vencido - Elección de autoridades. 2. Rendición de cuentas. 3. Decisión sobre la postulación y elección de Cacique. Asimismo, se hace saber que todos los comuneros de las diferentes bases están convocados a participar de la Asamblea General. La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales de prensa, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290. Tafí del Valle, Tucumán, 31 de octubre de 2026. E 06 y V 13/11/2026. $17.040. Aviso N° 275.610.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA Nº 01/2026

Expediente Nº 3798/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de OBRA: SEDE MPD CENTRO JUDICIAL MONTEROS, Valor del Pliego: 4.900.000, Lugar y fecha de apertura: Sede Ministerio Pupilar y de la Defensa - Centro Judicial Monteros - San Martín N°200, Ciudad de Monteros - T, el día 27/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Obras Públicas del Ministerio Pupilar y de la Defensa, sita en calle Santa Fé N°929 - Piso 4, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 0738/2026. E 28/10 y V 06/11/2026. $19.840. Aviso N° 275.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 77/2026

Expediente Nº 18799/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de fiambres y lácteos, con distribución semanal domiciliaria en Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 3 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 03 y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.485.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 76/2026

Expediente Nº 18813/425-AT-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de limpieza, para las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 03 y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.493.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 365/2026

Expediente Nº 596/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Insumos de pintura para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 09/11/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 03 y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.519.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 188/2026

Expediente Nº 655/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 953 - Comisaria Arcadia , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 06/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones E 03 y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.520.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 366/2026

Expediente Nº 676/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de servicios, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 09/11/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 03 y V 06/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.521.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 25/2026

Expediente Nº 110/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE TONERS - CONSUMO SEMESTRAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 17/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 11/11/2026. E 03 y V 06/11/2026. $9.152. Aviso N° 275.528.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 30/2026

Expediente Nº 124/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 12/11/2026. E 03 y V 06/11/2026. $9.360. Aviso N° 275.529.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 186/2026

Expediente Nº 4987/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1 unidad de PDF adjunto con Solicitud de Servico más Anexo Unico, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 11/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 04 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.538.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 190/2026

Expediente Nº 5226/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 05 y V 11/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.576.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 189/2026

Expediente Nº 660/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 1743, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 12/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 05 y V 11/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.581.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 368/2026

Expediente Nº 678/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 1984, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 13/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 05 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.582.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 38/2026

Expediente Nº 1877-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos educacionales y recreativos: 1 unidad de ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 25/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 24/11/2026 INCLUSIVE. E 06 y V 12/11/2026. $9.408. Aviso N° 275.590.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 367/2026

Expediente Nº 5158/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 13/11/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-11-2026 a hs 13:00. E 06 y V 16/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.605.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 369/2026

Expediente Nº 556-692/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos parque automotor, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 13/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 06 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.606.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar